

REALIDAD SOCIAL DEL GAUCHO RIOPLATENSE (1653 - 1852)

I

...“todos los vecinos, moradores, estantes y habitantes o pasajeros, solteros, que no tengan oficio ni tienda, ni estancia, ni casa propia en que vivir, ni son mayordomos de ellas, dentro del tercer día de promulgado este bando sentaran plaza de soldados” ... (Buenos Aires, 17 de mayo de 1653).

“El gran propietario, acaparando e inmovilizando extensas superficies, era el exponente y resultante de las leyes que regían el suelo de nuestra manera de ser económica”.

Miguel Angel Cárcano en su libro *Evolución histórica de la tierra pública* (Buenos Aires 1917, página 11).

I. EL GAUCHO EN RELACION CON LAS IDEAS PREDOMINANTES SOBRE LAS CASTAS CONSIDERADAS INFERIORES

La persecución al peón de campo, al nómada de la llanura rioplatense, se plantea desde los primeros años de la colonización española. Es conocido el abismo existente entre el gaucho y todo lo que signifique autoridad: ésta, desde el siglo

XVII, impone al hombre del campo al no querer servir permanentemente en las estancias de Buenos Aires, condenas que van desde varios años en la cárcel a la incorporación a las filas del ejército. En otras ocasiones, los españoles remiten por largas temporadas a los hombres de la llanura como trabajadores forzados para la construcción de fuertes y fortines. Por esa razón el gaucho vio siempre en la autoridad —alcalde de campaña, comandante o estanciero— a su enemigo. Es a raíz de la autoridad que, según Hernández

La ley es tela de araña
que la r rompe el bicho grande
y queda enredado el chico.

Durante los siglos XVII y XVIII su vida —la vida del desheredado— consiste en recorrer la campaña de Buenos Aires y de la Banda Oriental sin tener residencia fija, muy especialmente cuando es conocido por la autoridad que con celo especial cuida de todos sus actos.

Como ocurrirá posteriormente, durante la segunda mitad del siglo XIX, el dinero fue el único escudo de nobleza que pudieron presentar sus habitantes; los mercaderes y los estancieros, españoles o criollos, ven en él y en el ganado que lo produce el fin de sus afanes: la única forma de poder entrar en el ámbito social elevado y en la política de la colonia.

Al cabo de algunos años de residencia indiana, algunos españoles supieron hacerse de un respetable caudal. Habían llegado a nuestras playas sin ningún real, pero con la esperanza y el deseo colocados en conquistar por cualquier medio una fortuna. Sobre esta característica, que en líneas generales se repetirá posteriormente, es ilustrativo el testimonio de un sacerdote jesuíta, al recordar el proceso de evolución de un español sin dinero que llega a estas regiones a mediados del siglo XVIII. Este caso, generalizado por cierto, puede resumir el origen de la fortuna de varias familias tradicionales, cuyo único título nobiliario está o estuvo constituido por el dinero.

“Todos son mercaderes, que acá no es mengua de nobleza. Vemos varias transformaciones. Viene un grumete, calafate, marinero, albañil, o carpintero de navío. Comienza aquí a trabajar como allá (que espanta a los de la tierra, que no están hechos a tanto) haciendo casas, barcos, carpinteando, aserrando todo el día; o metiéndose a tabernero, que aquí llamamos pulpero, o a tendero. Dentro de pocos meses, ve que con su industria y trabajo ha juntado alguna plata; hace un viaje con yerba o géneros de Europa a Chile o a Potosí. Ya viene hombre de fortuna: vuelve a hacer otro viaje y ya a este segundo le vemos caballero, vestido de seda y galones, espadín y peluca, que acá hay mucha profanidad en galas, con ser que valen tres o cuatro veces más que en España. Esto ocurre cada día. Y luego lo vemos Oficial Real o Tesorero, Alcalde y Teniente de Gobernación; y tal cual Gobernador, aunque éstos comúnmente vienen de España, gente noble” (1).

El comercio de la ciudad durante la segunda mitad del siglo XVIII produjo algunas grandes fortunas y las haciendas de la campaña de Buenos Aires dieron a sus poseedores el lus-

(1) GUILLERMO FURLONG, S. J., *José Cardiel y su carta-relación (1747)*, Buenos Aires, Librería del Plata, 1953, pág. 118. La vida realizada por los pobladores de las altas capas de la sociedad porteña no difiere a la de los mendigos, como escribe el hermano Miguel Herre de la Compañía de Jesús a comienzos del siglo XVIII: “En esta parte del nuevo mundo son tenidos como nobles, todos los que vienen de España, o sea todos los blancos; se les distingue de las demás gente en el lenguaje, en el vestido, pero no en la manutención y habitación, que es la de mendigos; no por eso dejan su ufanía y su soberbia; desprecian todas las artes; el que algo entiende y trabaja con gusto, es despreciado como esclavo; por el contrario, el que nada sabe y vive ociosamente, es un caballero, un noble”. Esta resulta ser la realidad de los antiguos troncos genealógicos de numerosas familias porteñas que se “aristocratizaron”. A comienzos del siglo XIX la situación no ha cambiado mayormente. En las provincias del interior, los descendientes de los primitivos pobladores españoles vivían en un atraso aterrador y en medio de las condiciones muy primitivas. Los hermanos Robertson, en los primeros años del ochocientos, escriben sobre la vida en la ciudad de Corrientes y sostienen que posee una sociedad muy “primitiva”, descendiente según la idea que ellos poseían —la realidad histórica y el mestizaje nos señalan otras conclusiones— de la mejor nobleza española. De acuerdo con la relación de los hermanos Robertson se trata de una sociedad cerrada a cualquier influencia renovadora a pesar de encontrarse aquel pueblo en la *barbarie*, según opinan.

tre de condes feudales: el siervo de la gleba cuidaba sus intereses por un mísero sueldo, cuando lo percibía (2).

Desde los primeros años de la conquista, el medio geográfico, la economía y el carácter autoritario de los porteños imponen un sistema de vida especial a los pobladores que no disponen de tierras. Este hecho se comprueba en las reglamentaciones coloniales que legislan sobre el trabajo, agravándose aún más con el criterio imperante de considerar racialmente inferiores a todos los individuos que no fuesen españoles puros, incluyéndose en esta denominación a los criollos y a los extranjeros de color blanco. Para el español existía únicamente pureza de raza en aquellos que no tuviesen entre sus ascendientes a moros, judíos, negros o mulatos. La lejana descendencia de indígenas —cuatro o más generaciones atrás— no se consideraba como mácula. En el Archivo General de la Nación existen algunos expedientes coloniales titulados *Disensos* —impedimentos para contraer matrimonios—, en los cuales por medio de testigos y partidas de bautismo los interesados demuestran no poseer “impurezas” en sus árboles genealógicos.

Carlos III, a pesar de su liberalismo ilustrado, establece en una pragmática que los parientes podían oponerse a un matrimonio que, por antecedentes “dudosos” de cualquiera de los cónyuges, lo consideraban perjudicial al honor de la familia. En América, la diferencia de castas significó en realidad diferencia de color y por lo tanto la “nobleza” se medía de acuerdo con la mayor o menor pigmentación de la piel. Estos cánones rigen en Buenos Aires y en otras regiones durante la segunda mitad del siglo XIX, señalando la presencia de mentalidades adecuadas aún, a pesar de tiempo transcurrido, al pensamiento feudal.

(2) José Torre Revello se refiere a los vecinos más acaudalados de Buenos Aires, poco tiempo antes de iniciarse el Virreinato. Cfr. *Noticia sobre los vecinos más acaudalados de Buenos Aires, en la época del primer gobierno de Pedro de Cevallos (1766)*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, tomo VII, número 38, Buenos Aires, 1929, págs. 320-328.

Entre los documentos que poseyó Saturnino Seguro se conserva un curioso alegato sin firma, en favor de los negros, zambos, mestizos, cuarterones y otros grupos raciales. Al parecer, de acuerdo con su contexto, fue redactado por un americano. Su título resume el contenido y el espíritu del redactor: *Memoria sobre que conviene limitar la infamia anexa a varias castas de gentes que hay en nuestra América*. En el aludido alegato se da como un hecho no discutido que “en esta parte del globo” los zambos, mulatos, mestizos, negros, cuarterones y otros se tienen y juzgan “por viles e infames”.

“Es constante que las innumerables personas que hay en la América de las referidas castas envilecidas por sola su condición y nacimiento no son admitidas en las escuelas públicas de primeras letras a fin de que no se junten y rocen con los hijos de españoles. Por la misma razón que no son admitidos en la carrera de las armas, ni alguna otra junta, congregación o comunidad de españoles. Si delinquen son fatigados con los vergonzosos y afrentosos castigos que las leyes previenen para las personas viles e infames. Pregunto ahora, ¿será posible esperar que personas tratadas con este desprecio piensen y obren con rectitud y honor en sus acciones? ¿Podrá acaso la república prometerse en gente de esta clase unos ciudadanos virtuosos e instruídos capaces de honrar su patria con el esplendor de la virtud y de las letras?” (3).

Señala detenidamente su autor los problemas que soporta una familia por el solo hecho de rumorearse que entre sus ascendientes hubo negros o mulatos. “Un falso rumor popular que se levante y difunda sin fundamento alguno basta para difamar las familias más acreditadas y que para los mal intencionados se juzguen autorizados para injuriarlos con los más viles sarcasmos”.

Este pensamiento de inferioridad racial, a pesar del os-

(3) Este documento, perteneciente a la colección de Saturnino Seguro, fue publicado en la *Revista de la Biblioteca Nacional*, tomo IV, número 13, Buenos Aires, Imprenta de la Biblioteca Nacional, 1940, págs. 129-131.

curo origen de muchas familias, está también ligado a los medios de fortuna que poseen los que así opinan. Los grupos sociales considerados inferiores pertenecen a los sectores no favorecidos por el dinero, entre los que se encuentran incluidos los gauchos. Gauchos fueron los mestizos de todas las gradaciones, los mulatos, los criollos, los negros y los zambos que trabajaron en las estancias y vivieron en la llanura rioplatense adecuados al medio económico y geográfico.

Únicamente los que no poseen propiedades pueden ser clasificados como vagos y mal entretenidos. Las penas contra los así denominados varían de acuerdo con la época y la situación económica del momento, según el análisis de la legislación vigente y el comentario contemporáneo. La ley represiva ordena en casi todas las oportunidades el reclutamiento forzado del peón con destino a las filas del ejército. Esta penalidad nace durante el gobierno colonial y se ejerce con mayor dureza en épocas de crisis políticas y de conflictos internacionales. Está íntimamente ligada y es parte de las leyes de vagancia, aplicándose como condena el servicio militar obligatorio durante un determinado número de años.

La legislación que mencionaremos, sumada a las características especiales —económicas, sociales y políticas— del área de frontera, determina que hasta los últimos años del siglo pasado la estructura de la llanura no sufra mayores variantes.

Con el progresivo arraigo de las modificaciones sociales y económicas —en algunas regiones con relativa brusquedad y en otras con lentitud— varía la condición humana del poblador sin recursos. Deja de pagarse el trabajo, por ejemplo, con alimentos y ropas —muchas veces comprados en la pulpería del propietario— para hacerse en moneda oficial. En varias oportunidades, con el fin de obtener mano de obra eficiente para realizar trabajos rurales que requieren urgencia, los salarios aumentan. Pero a pesar de lo dicho, la mentalidad conservadora de ciertos hacendados siempre ha considerado sin mayores derechos al peón de campo.

Para la total comprensión del problema de la vagancia y

de las levas, debemos recurrir a diversos antecedentes anteriores al año 1810 que señalan una política uniforme y similar, adecuada en las regiones donde el feudalismo predominó durante un número mayor de años.

II. LA VAGANCIA Y LA PERSECUCION ESPAÑOLA A LOS QUE NO POSEEN FORTUNA

Sostiénese al estudiar el tema de la vagancia que el espíritu preventivo de la sociedad la consideró desde la legislación romana "dentro de lo que la moderna criminología denomina estado de peligrosidad" (4). El vago era por lo tanto para la justicia un delincuente, condenándose en casi todos los casos a trabajar gratuitamente y durante un determinado tiempo en obras de carácter oficial. En algunos países se lo utilizaba como soldado en zonas alejadas, generalmente fronterizas o apartadas de las poblaciones.

En la España imperial de los siglos XVI y XVII se encuentran repetidas disposiciones contra los vagabundos asociándoseles siempre con los desposeídos. En 1605 se dicta una orden, datada en la ciudad de Valladolid, por la cual se prohíbe pedir limosna a las personas sanas, mayores de diez años de edad, obligándoseles a tomar un empleo en el perentorio plazo de quince días. La condena para los que así no lo hicieran consistía en cien azotes y cuatro años de galera (5).

En 1609 un cristianísimo monarca, notando la inutilidad de las disposiciones anteriores, estableció que en el futuro debía marcarse con hierro al rojo la piel de los "pícaros" en la espalda o en el brazo (6). Hacía ya muchos años que los propietarios de esclavos acostumbraban a estampar una señal similar a todos sus siervos, denominada carimbo.

(4) GASTÓN GORI, *Vagos y mal entretenidos*, Santa Fe, 1951, pág. 9.

(5) JOSÉ DELEITO Y PIÑUELA, *La mala vida en la España de Felipe IV*, Madrid, Espasa Calpe, S. A., 1948, pág. 201.

(6) *Opus cit.*, pág. 202. A los vagabundos se les aplicaba una B y a los ladrones una L.

Los monarcas posteriores periódicamente repiten aquellas disposiciones recordándose sus términos. En el año 1678 disponen que salieran de la ciudad de Madrid en el término de tres días todos los ociosos. Los alcaldes debían, a partir de aquel momento, controlar estrictamente la entrada de vagabundos a las ciudades. En 1692 y ante la falta de resultados obtenidos con la legislación anterior, ordenase que los vagos existentes en Madrid ingresaran al ejército, enviándoselos en caso contrario a los presidios del norte de Africa. Las normas establecidas no se diferencian en lo fundamental con las aplicadas durante la segunda mitad del siglo pasado en la Argentina.

También en Francia, como sucede en otros países de Europa, se toman medidas contra la vagancia considerándose a ésta un grave delito, perseguido y condenado por la ley. Una antigua ordenanza del Parlamento prescribe que los mendigos y los vagos trabajen en la limpieza y arreglo de los fosos, calles y cloacas de la ciudad de París. (7). Posteriormente, las autoridades disponen para los vagabundos la temible pena de galeras o en caso contrario, el destierro a las nuevas colonias instaladas en Canadá.

Durante el reinado de Luis IX, como lo recuerda acertadamente Taine, muchas personas por razones de venganza o de persecución política, fueron acusadas de vagancia, encerrándose en la cárcel y obligadas a realizar trabajos forzados. Se crearon con ese fin talleres especiales dirigidos por funcionarios monárquicos. Con la Revolución de 1789 se declaró la libertad personal de elegir trabajo, de movilizarse por el país y de residencia; estas libertades, fundamentales para el desarrollo de la personalidad humana, seguirán mientras tanto sin cumplirse en otros países del mundo.

España traslada a sus colonias americanas la legislación imperante en la metrópoli, adaptándola a las necesidades de

(7) Cfr.: L. RIVIERE, *Mendigos y vagabundos*, Madrid, s/f.; FLORIAN Y CAVAGLIERI, *Los vagabundos*, Turín, dos volúmenes, 1897 y 1900. La ordenanza está fechada en París el 22 de abril de 1532.

las mismas. Muchas de las leyes se imponen por tradición y por conveniencia social y económica. La obligatoriedad de trabajar bajo la jurisdicción de un propietario de bienes raíces, sin permitírsele al asalariado su libre movilidad, de acuerdo con la estructura feudal, advertimos ya durante los primeros años de la conquista. Colón fue autorizado en 1509 para compeler a trabajar a los españoles. (8). La orden real señala que se ha sabido que "muchos de los que van a estas dichas Indias antes que a ella fuesen solían ganar su vida a ello por sus manos o que después de llegados allá no los quieren hacer y pues sabéis que acá en estas partes no consentimos ni damos lugar que ninguno ande vagamundo". Por haber empleado con anterioridad sus manos para obtener el sustento diario, se establece que en América también lo hagan. En 1513 insisten nuevamente en esta disposición real a pedido de los vecinos de La Española.

En las regiones de América donde predomina una economía pastoril, las características referentes al tratamiento de los trabajadores rurales son similares: los bandos sancionados por los gobernadores y los virreyes de Chile, Nueva Granada, México y del Río de la Plata, entre otros, están imbuídos del mismo espíritu. Las diferencias que se pueden advertir son relativas al medio ambiente geográfico, social y cultural en el sentido antropológico.

III. LEVAS Y VAGANCIAS EN EL SIGLO XVII PORTESO

En el siglo XVII en el Río de la Plata se obliga a la gente de campo a llevar consigo un documento denominado "papeleta" y por el cual las autoridades certifican que su portador es peón y se encuentra conchabado en algún establecimiento. Paulatinamente y a medida que aumenta el precio del

(8) SILVIO ZAVALA, *Estudios indianos*, México, Ediciones de el Colegio Nacional, 1949, pág. 191.

cuero de vaca el Estado tomará cada vez mayor ingerencia en la vida privada y controlará los actos de todos los individuos desposeídos de la colectividad, castigando severamente a los que no estén instalados en un lugar fijo.

Durante el transcurso del seiscientos porteño existen numerosos antecedentes sobre la presión que se ejerce para evitar que el peón vagabundease instintivamente sin querer trabajar en las estancias, ni formar parte del ejército español. Por intermedio del Cabildo se encauzan muchas quejas de los estancieros. El 7 de febrero del año 1642, el procurador general de Buenos Aires presentó una petición sobre algunos problemas de la ciudad y de la campaña, mencionándose, entre otros, a los vagabundos "que andan por las estancias" y ordena por tal causa "que todas las personas que tuvieren en sus estancias, casas chacras y servicio algunas personas, lo manifestasen y no los tengan sin licencia, orden y concierto de la justicia y para ello se les impongan penas que ejecuten las justicias" (9). Las penas no se manifiestan en aquella ocasión pero es posible y lógico que fuesen similares a las posteriores.

En un bando del gobernador Baigorria, del 17 de mayo de 1653, ordenan y establecen que para "quietud y paz de los vecinos, seguridad de las haciendas y otros motivos de interés para el orden de la campaña", "todos los vecinos moradores, estantes y habitantes o pasajeros, solteros, que no tengan oficio ni tienda, ni estancia, ni casa propia en qué vivir, ni son mayordomos de ellas", dentro del tercer día de promulgado el mismo, sentasen plaza de soldados en las distintas compañías de la ciudad. En caso de no hacerlo, deberían salir de ella y de la campaña de Buenos Aires en el perentorio plazo de quince días. Los estancieros, acordes con estas medidas de fuerza, tenían la obligación ineludible de informar a las autoridades sobre el personal a su cargo, especialmente sobre los hombres solteros,

(9) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*, Primera Serie, Tomo IX, años 1640-1645, Buenos Aires, 1911.

predispuestos, por carecer de ataduras familiares, al vagabundaje por la llanura.

Es relativamente frecuente que los hacendados de aquellos tiempos permitieran que se radicasen en algún rincón de sus campos personas que no están directamente bajo su dependencia, denominándolas “agregados”. Pero mientras el ganado y la tierra no adquieran valor en el mercado local, a raíz de la mejor exportación de los cueros y, posteriormente, con las carnes saladas, no merecen ningún cuidado.

A pesar que no existía durante los primeros años del Seiscientos por parte de los estancieros mayor interés en establecer medidas de fuerza contra los peones, las autoridades de la corona controlan de todas maneras el orden de la campaña y lo reflejan en las estrictas determinaciones que toman. A medida que el ganado cimarrón desaparece y el rodeo adquiere mayor importancia, los bandos regimentando la vida rural son más frecuentes. Por esta causa se establecen a mediados del año 1717 las medidas sancionadas por el gobernador Baltazar García Ros, designando comisionado para registrar y reconocer el estado del escaso trigo existente en la jurisdicción de Buenos Aires. A raíz de los informes recibidos, luego de una inspección ocular, determina que ningún vecino pueda “tener personas agregadas o arrimadas en sus chaeras ni estancias”, sin que trabajen en ellas. La falta de cumplimiento de esta disposición se castiga, obligándose al infractor a trabajar durante “dos meses —como se ordena— en la obra de fortificación, sin sueldo, lo cual sea y se entienda después de ocho días que haga publicar esta determinación que se promulga por bando” (10).

La medida en gran parte se adopta para suplir la falta de peones para recoger el trigo en las tierras denominadas de “pan llevar”, situadas en las cercanías de la ciudad y que ocupan muy poca superficie. Esta necesidad, sumada al autoritarismo, es uno de los motivos que determina que gobernadores y

(10) Documento existente en el Archivo General de la Nación de Buenos Aires.

virreyes obliguen al poblador rural, bajo severísimas penas, a concurrir a sus trabajos, reglamentándoseles el sueldo, el horario, y el tiempo durante el cual debían permanecer en sus tareas.

Otro ejemplo sobre este tipo de medidas se advierte también con claridad en el bando dado a conocer por el gobernador de Buenos Aires Domingo Ortiz de Rozas, ascendiente directo del tirano Juan Manuel de Rosas (2 de enero de 1743). Por haber en la ciudad mucha gente vagabunda “como son negros y mulatos libres, indios y mestizos” que podían ser útiles en la recogida del trigo, ordena, entre otras cosas, que a la mayor brevedad

“todos los susodichos, aunque sean oficiales de sastres, zapateros y de otros oficios mecánicos, dentro del segundo día de la publicación de este bando salgan a dichas chaeras para que pagándoseles el salario corriente y acostumbrado en semejante ocupación trabajen en dicha recogida de granos y de no ejecutarlo así contraviniendo lo mandado serán remitidos a Montevideo para que trabajen en las obras de su castillo a ración y sin sueldo por el tiempo de un año.”

Pero además del castigo enunciado y que refleja una situación jurídica estructurada sobre la base de penas muy desproporcionadas, establece que los propietarios de los sitios donde se juega no permitan la entrada de negros, mestizos, mulatos e indios durante el tiempo que dura la siega. Los comerciantes debían controlar estrictamente el cumplimiento de la orden. Desde luego que los españoles y los criollos, considerados sin mácula, podían asistir a practicar y a entretenerse con sus diversiones favoritas. Para ellos no existía prohibición alguna.

Tiempo más tarde ⁽¹¹⁾, el gobernador José de Andonae-gui, compulsivamente, manda salir de la jurisdicción de la ciu-

⁽¹¹⁾ El 6 de diciembre de 1744. Documento en el Archivo General de la Nación, Buenos Aires.

dad de Buenos Aires en el término de quince días a todos los “vagabundos y holgazanes”. Afirma que si no es obedecida la orden serán desterrados al presidio y plaza de San Felipe de Montevideo. Además y a manera de colofón, establece que los negros libres, los mulatos y los indios que no tengan trabajo definido deben ocuparse lo antes posible en alguna tarea. En 1744 —recuerda Juan Agustín Greía en *La ciudad indiana*— el proletariado de la campaña de Buenos Aires asciende a 5879 almas, frente a 186 propietarios. La diferencia es elocuente y no precisa comentario alguno. Este escaso número de personas con campos y ganados son la causa y el fin de la miseria bonaerense.

No había transecurrido un año de expedido el último bando y se insiste nuevamente en sus términos. El plazo para salir de la ciudad queda reducido entonces a ocho días, pues, de acuerdo con lo que se sostiene, “cada día hay diferentes hurtos que no se pueden averiguar ni coger a los que los ejecuten, sin embargo de haberse doblado las patrullas y rondas”. En esta oportunidad los infractores —gauchos, indios y negros— deben obligatoriamente trabajar durante el término de seis años, en las obras que se realizan en el fuerte de Montevideo, “a ración y sin sueldo”.

La fuerza inhumana del poderoso contra el débil y el desposeído impera en aquellos casos. Lo indiscrecional constituye la lógica aplicada en el tratamiento a las castas que habitan en la ciudad y en la campaña. Las penas corporales y carcelarias contra los denominados vagos y mal entretenidos aumentan considerablemente a medida que transcurre el tiempo. El citado gobernador Andonaegui establece en 1742 al ordenar saliesen de la ciudad, que los que no lo hicieran así serían castigados con doscientos latigazos, luego de “haber sido sacados por las calles públicas y acostumbradas” para pública vergüenza ⁽¹²⁾.
¿Vergüenza para quién?

⁽¹²⁾ El bando está fechado el día 19 de diciembre de 1784.

IV HACE SU APARICION LA "PAPELETA"

Los montes cercanos a la ciudad de Buenos Aires fueron fácil reducto de los pobladores denominados vagos y mal entretenidos. En la zona del actual delta del Paraná se refugian con cierta frecuencia, sumándose a ellos los desertores de los ejércitos portugueses, posiblemente habitantes del Río Grande al sur del Brasil. En el año 1761 se hace referencia a un sitio predilecto en aquella zona, "muy lleno de vagabundos y desertores portugueses y todos los días y noches no hay más que ruidos y quejas de tanto vagamundo" (13) A raíz de la prosperidad y del aumento de estos pobladores se debía la existencia de "tanta pulpería como hay en este puerto, pues esa es la mayor causa de tanto ruido".

La región de Baradero a mediados del siglo XVIII sirve también de refugio a los que huyen de los bandos de los gobernadores. El juez del pueblo sostiene que en él "se introducen la mayor parte de vagabundos que se hallan por aquella jurisdicción". Manuel de Lavardén, padre del autor de *Siripo*, afirma que Baradero siempre fue cuna de vagos y de mal entretenidos. Al parecer, allí las justicias no los perseguían por carecer de orden alguna. Al abrigo de las cuchillas despobladas de la Banda Oriental —actual territorio del Uruguay— desde comienzos del siglo XVIII se encontraban radicados peones vagabundos que huían de las dificultades que obstruyen su libertad.

En la sala capitular de Buenos Aires se escandalizan del hecho, solicitándose serias medidas para poner fin "a muchos peones vagabundos que viven a su antojo, los cuales no podrán dejar de ser perjudiciales a los ganados". Era el 27 de enero de 1721. Pocos días más tarde, creen conveniente regimentar que cada una de las trece estancias existentes entonces en su territorio no tuviera más que dos o tres peones, "conforme la

(13) Documento en el Archivo General de la Nación, Buenos Aires.

cantidad de caballos y ganados que en ellas hubiese". Los peones sobrantes debían ser expulsados del territorio uruguayo, quitándoseles sus caballos y aperos de montar.

Los gauchos —recordemos que aún no recibían esta denominación— refugiados en territorio de la Banda Oriental eran originarios, como se expresa, “de toda la provincia y fuera de ella, pues se hallan puntanos, mendocinos, salteños, cordobeses, santafesinos, correntinos y paraguayos”. Al parecer, muchos de estos peones deseaban obtener campos, como declaran los cabildantes, para criar ganado —en zonas totalmente deshabitadas—, aconsejándose en la reunión capitular que sin mayor trámite los echasen. Con medidas de esta naturaleza se logró la dominación total de la riqueza entre un escaso número de pobladores con poder social y político.

El temor a los que no poseen tierras, acusados por cualquier motivo de vagabundos, determina el insólito hecho de que un juez condene en 1790 a todo un pueblo. Nos referimos al entonces caserío de Coronda en el actual territorio de la Provincia de Santa Fe. Uno de los vecinos perjudicados, natural de la ciudad de Córdoba, informa en la queja que formula “que viven en el carrizal, que no tienen ni una vara de tierra propia”. Tal vez sea esta la causa de haber desatado la furia incendiaria.

Iniciado el sumario declara el alcalde de primer voto Francisco Javier de la Cruz, residente en la ciudad de Santa Fe. Sostiene “haber incendiado unos ranchos de cuero, cuyos habitantes no eran otra clase de gentes, que hombres vagabundos, perdularios y bandidos”. Considerado culpable por la justicia, a pesar de la insistencia con que sus amigos estancieros tratan de salvarlo, se lo condena a pagar cincuenta pesos de multa. El sumario establece con claridad que “quemó al pueblo de Coronda”, acusando de vagos a todos sus pobladores. Réstanos decir sobre esta historia que el alcalde incendiario tenía en propiedad grandes extensiones de tierras. (14).

(14) Es interesante la lectura de las acusaciones del alcalde contra los pobladores: “...y decimos que son tan notorios y continuados los

La causa de muchas disposiciones como la que vimos, radican en la necesidad de un mayor número de mano de obra para la siega del trigo, trabajo que requiere más cantidad de hombres que la disponible en aquel momento. Por esta razón en 1753 se ordena que en todas las casas de la ciudad y en los obrajes de ladrillos y de tejas se suspendiera el trabajo hasta finalizada la siega, a efectos de que los peones asignados a esas tareas pudiesen salir a la campaña. Y como siempre, el castigo para los que no cumplieran con lo estipulado: doscientos azotes dados en las calles de la ciudad y luego, como si fuese poco, dos años de destierro en el presidio de Montevideo.

Los gobernantes posteriores que envía la corona de España a este lejano rincón de sus dominios, prosiguen con las mismas medidas, recordándolas periódicamente. Juan José de Vértiz también dispone lo que a su entender es justicia, sancionando penas contra aquellos que denomina vagos y mal entretenidos. Establece en 1770 que todas las personas “que no viven de su trabajo, ni tienen oficio, ni señores” —posible reminiscencia feudal— salieran de la ciudad en el término del tercer día de expedido el bando. De no cumplirse lo estipulado, la primera vez serían castigados mandándoseles por cuatro años a las islas Malvinas, pero como condición previa al destierro serían “puestos públicamente a la vergüenza” y la segunda —no se establece si podían regresar con vida y con el ánimo predispuerto—, les sería aumentada la pena “según las leyes”.

daños que experimentamos en nuestras haciendas de dampo con motivo de hallarse poblados en la costa del monte de Bragado (que está contiguo a nuestras estancias). Miguel Leguizamón alias caliente con su yerno Rafael Gomez, con su entenado llamado Feliz, con otros vagos que están en las poblaciones de éstos sin tener un palmo de terreno en dicho paraje, ni menos con que mantener sus familias más que con las vacas que roban de nuestras haciendas; con cuyo motivo visiblemente nos están exponiendo los más de los días a un evidente peligro de perdersnos por defender nuestras propias haciendas, según derecho natural”. Para compenetrarnos de la verdad debemos conocer la situación desesperada de aquellos que no poseen medios de fortuna y la imposibilidad de obtener tierras en propiedad. Según las declaraciones que obran en el expediente muchos de aquellos a los cuales se les incendia sus ranchos poseen vacas lecheras y otros animales en propiedad.

La ley, como hemos podido ver, obliga a trabajar en una ocupación determinada bajo penas tan severísimas para los infractores que escapan a nuestra sensibilidad contemporánea. En otra oportunidad ⁽¹⁵⁾, luego de tomarse resoluciones similares a las enunciadas comunican a las justicias patrullas militares y a otras autoridades que

“obliguen a todos los gauderios, vagabundos, y gente ociosa a que se conchaben para segar y a lo mismo se les obligará a los que se hallasen en esta ciudad sus arrabales y quintas, celando al que así se cumpla, las patrullas, alcaldes ordinarios, alguaciles mayores, subteniente y demás ministros de justicia y aprehendido a los que así no lo hiciesen.”

Las leyes sobre la obligatoriedad del trabajo prosiguen con una severidad que va en aumento y establecen que a los negros, indios, mulatos y morenos que las infringieran debía castigárseles con azotes y cárcel. Se prohíbe además el juego del pato, las reuniones en las pulperías y se reglamentan las carreras de caballos.

Durante la época de la siega es cuando más se preocupan de controlar el orden de la campaña y se toman todos los recaudos necesarios. En el transcurso del año 1798, Benito de la Mata Linares —el Juez de Túpac-Amaru— remite una circular a los alcaldes ordinarios de Buenos Aires, sosteniendo que las causas que hacen “perder” a los peones residen en la embriaguez, los juegos y la ociosidad. De acuerdo con sus órdenes, debíanse tomar serias medidas para asegurarse la normalidad.

Gabriel de Avilés, virrey español para el Río de la Plata, no es menos estricto que sus antecesores ⁽¹⁶⁾. Ordena que toda la gente del campo que se encuentre en la ciudad salga a trabajar en el término de tres días en la recogida del trigo. Al

⁽¹⁵⁾ El gobernador Diego de Salas, el 29 de noviembre de 1773. Documento original en el Archivo General de la Nación, en Buenos Aires.

⁽¹⁶⁾ Bando fechado en la ciudad de Buenos Aires el 19 de diciembre de 1799.

que se lo hallase dentro de los límites de Buenos Aires después del mencionado plazo “se le destinará a servir por tiempo de cuatro meses en las obras públicas de esta capital”. Agrega además una infaltable disposición sobre los peones: deben evitar “encontrarse vagueando por la campaña, induciendo a juegos, ebrio o con daga, o cuchillo, aún que no haya ofendido a nadie”. Queda al mismo tiempo terminantemente prohibido “llevar consigo baraja o dados”. Las consideraciones sobre el pago de los sueldos son similares a las que se establecen en el país durante los últimos años del siglo pasado. “Que el peón que principiada la siega o la trilla —se ordena— con un labrador, la dejase, sin justa causa, pierda lo que tenga vencido”.

Las reuniones con motivo de la siega u otro tipo de trabajo colectivo son cuidadosamente regimentadas, como se desprende de los siguientes términos del bando del virrey Aviles:

“Que sabiendo acontecer que dejando el trabajo los peones para comer al medio día bajan al río a pretexto de dar agua a los caballos o bañarse y se juntan en cuadrillas a jugar, de que resultan algunas desgracias, como ya se ha experimentado y que no concurren todos por la tarde al trabajo o que lleguen fuera de tiempo. Encargo estrechamente a los alcaldes y comisionados rondon con el mayor celo a las tales horas las márgenes del río y bosques de los barrancos y cualesquiera otros sitios en que se juntan con este fin u otro que no sea justo y desbaraten los juegos, quiten barajas, tabas y dados, aprehendan y remitan a los dueños de ellas como autores de los tales juegos y que practiquen igual diligencia con los que pusiesen pato o formasen carreras, evitando por todos los medios posibles estas juntas tan perniciosas y cuidando que todos trabajen.”

El control se establece con extremado rigorismo en las pulperías volantes. Se denominan de esta manera los comercios que recorren la campaña trasladando las mercaderías sobre un carro, carreta o carretón. Prohibe que vendan bebidas alcohólicas y fomenten el juego. Dentro de esta línea de pensamien-

to, de estricto control sobre los grupos sociales considerados inferiores, obra Cornelio Saavedra, síndico procurador de la ciudad. Se refiere en un memorial que presenta ante el Cabildo a la siega del trigo y a la imperiosa necesidad de obtener mano de obra para ésta. Analiza detenidamente la situación económica y social de la campaña en los siguientes términos:

“Se sabe que en la campaña abunda la gente ociosa, cuyo vínculo de subsistencia consiste en el robo, juego y otros criminales medios. Aún en esta ciudad vemos que hay innumerables, cuya general ocupación es frecuentar las pulperías y canchas públicas que hay en ellas. Ocorre por lo mismo para que cerrándose por ahora estas casas y prohibiéndose el juego y holgazanería de las gentes de la campaña, se logre proporcionar abundantemente a los cosecheros, de manos útiles para recoger sus siembras. Una y otra cosa puede conseguirse por la autoridad de V. E.; la primera dando orden para que inmediatamente se cierren las canchas que llaman de bolos, juego a que manifiestan más inclinación aquellas gentes. La segunda ordenando V.E. a todos los jueces de la campaña, celen con particular esmero, sobre que las gentes de su respectivo distrito y jurisdicción conocida se apliquen a aquel tratamiento; que prohiban con todo rigor los jueces tan frecuentes en las pulperías y canchas de la campaña.”

La cacería de gauchos, tanto en Buenos Aires como en toda la llanura del litoral, fue una de las ocupaciones predilectas de las autoridades españolas, como lo sería posteriormente de las criollas, estableciéndose el uso obligatorio de un documento que acredite su ocupación. Determinábase en 1804 que todos “los que deben vivir asalariados por falta de oficio o de bienes propios” se empleen en el término de un mes y “tomen papel de amo conocido que bajo su firma acredite estar a su servicio cuidando de renovárselo cada dos meses. En esta inteligencia —se agrega— las rondas y las partidas no han de necesitar otra prueba para detenerlos”. Este es posiblemente el origen de una ley que persistiría durante muchos años en la campaña determinando la existencia de una estructura social y econó-

mica de tipo feudal, donde el estanciero —autoridad— ordena y hace cumplir todos sus deseos (17).

Como sucedería durante el período que transcurre con posterioridad a 1852, en la época colonial únicamente los propietarios de grandes extensiones de tierra considéranse hacendados. Ellos controlan estrictamente el cumplimiento de las disposiciones y establecen el número de cabezas de ganado que debe tenerse como mínimo para ser estanciero (18).

II

...“se cometen abusos que tienden a fomentar la antipatía del paisanaje hacia los porteños, o habitantes del puerto”...

E. M. Brackenrdge

I. LEGISLACION SOBRE LEVAS Y VAGANCIA CON RELACION AL PEON DE CAMPO, POSTERIOR AL AÑO 1810

Las nobles palabras del *Himno*, “Libertad, libertad, libertad” y su eufórico mensaje: “Oid el ruido de rotas cadenas”, tienen plena vigencia en un estrecho círculo de personas, algo más amplio que el anteriormente compuesto por el español rea-

(17) Nos referimos al bando del Virrey Sobremonte, fechado en Buenos Aires, del 30 de julio de 1804. El denominado “papel” que servía de control había que renovarlo “cada dos meses, y en esta inteligencia las patrullas, partidas y rondas no necesitarán otra prueba para aprehenderlos por vagos, que la de faltarles este papel o la certificación o papeleta de fuero o alistamiento que deben tener los milicianos de los cuerpos reglados, que les servirá de suficiente documento. Y el que fuere aprehendido sin dicho papel de conchavo, se destinará a dos meses de obras públicas y si reincidiese se duplicarán y grabarán, lo que se comunicará a todos los jueces de esta campaña, para que lo publiquen en los días festivos y hagan cumplir”...

(18) Cf.: Archivo General de la Nación, División Colonia, Sección Nacional, Tribunales, Legajo 96, Expediente 4, titulado: *El Cabildo de Gualeguay sobre que se declare el número de ganados que deba tener cada hacendado para que se repute por tal. 1807.*

lista, pero siempre limitado a intereses personales y al establecimiento de un nuevo ente político. Mientras tanto, la realidad de la campaña era similar a la de diez, veinte o cincuenta años antes.

Los frecuentes reclutamientos, con destino a las fuerzas militares que resguardan la frontera o para ser enviados a los ejércitos patriotas que combaten contra los españoles, constituyen serios problemas de carácter social para el gaucho del período que transcurre con posterioridad a 1810: el 29 de mayo de aquel año —a cuatro días de la revolución— se reglamenta la estructura interna de las milicias y se acuerda elevar su número para poder hacer frente con mayor éxito a las necesidades de la guerra contra el absolutismo y la reacción. Con este fin, según sostiene una proclama de la Junta, queda establecida en Buenos Aires “una rigurosa leva, en la que serán comprendidos todos los vagos sin ocupación conocida, desde la edad de 18 hasta la de 40 años” (1).

De acuerdo con las informaciones impartidas, se pusieron en marcha inmediatamente pequeños grupos de soldados. Recorrían la campaña y reclutaban violentamente a los peones que veían en su gira. Procedieron con tanta rigurosidad que, debido a las quejas recibidas y a la conmoción social, tuvieron que enviarse nuevamente instrucciones a los jueces de la campaña sobre la forma que debían hacerse las levas.

Fue tanto el celo puesto en el cumplimiento del “deber” que, de acuerdo a lo expuesto por la Junta, “algunas tropas de carretas están enteramente paradas por haberles quitado todos los peones que eran necesarios para su tráfico”. Lo sucedido constituye un inconveniente para el establecimiento de los ejércitos y crea una gran oposición dentro del sector que apoya

(1) El decreto de la Junta está firmado por todos sus integrantes. El artículo tercero establecía la leva; en otros se toman medidas de diversa índole sobre armamentos, padrones, etc. (*Registro nacional*, tomo I, pág. 28).

económicamente el nuevo orden político instituído. Por esta razón se establece el 19 de julio de ese mismo año, en una comunicación enviada a los jueces de la campaña:

“Para cortar las extorsiones que pudieran causarse por las partidas destinadas a reclutar gente en la campaña, ha resuelto la Junta que solo se aprehendan los verdaderamente vagos, y que para que no haya exceso alguno en esta parte se califique la circunstancia de vago por informe de las justicias respectivas, sin cuyo requisito no podrán ser traídos a los cuerpos, ni serán admitidos en ellos sin una calificación de las referidas justicias que acrediten ser hombres sin ocupación, debiendo los encargados de las citadas partidas proceder en todo de acuerdo con vd. para su inteligencia y que cuide de su puntual cumplimiento” (2).

El impacto de las levas entre las poblaciones rurales planteará diversos problemas de índole económica. A Buenos Aires, desde el interior del país, llegan durante la cosecha de granos numerosos peones para trabajar en las quintas y estancias, mano de obra indispensable en la realización de aquellas tareas. En 1810 la cosecha de granos —luego de un año con abundantes lluvias y sin heladas— presentábase abundante en las numerosas sementeras porteñas. Eran, desde luego, indispensables los peones. Los labradores, temerosos, envían sus quejas al Cabildo de Buenos Aires por la retracción de aquellas migraciones de puntanos, santiagueños y cordobeses a raíz de las frecuentes levas con destino al ejército. Del mismo modo, las poblaciones locales habían huído a lugares más seguros, lejos de las partidas militares. La campaña está despoblada. Los labradores no encuentran a un solo peón en toda la jurisdicción poblada de Buenos Aires. Frente a problemas tan graves y que ponían en peligro el éxito de la cosecha, en momentos de urgentes necesidades de alimentos, los cabildantes tratan la situación planteada en la reunión que realizan el día 18 de noviembre de 1810. La solución acordada en aquella oportunidad consiste en que la Junta envíe,

(2) *Registro nacional*, tomo I, pág. 57.

como lo ha de hacer, notas a los jueces de paz de los distintos partidos y a los gobernadores de Córdoba, Santiago y San Luis, informándoles que hagan entender a sus respectivas poblaciones y del modo más público y "solemne" que no ha de molestar a ninguno de los que concurran a trabajar en las cosechas, "con levas, ni se le sujetará a ser recluta, sino que se le dejará libre su regreso al lugar que le acomode". Posteriormente ha de solicitarse inclusive el envío de peones para solucionar las urgentes necesidades de mano de obra (reunión del día 1º de diciembre de 1810). El 7 de diciembre desde la ciudad de Córdoba informan a las autoridades porteñas que en aquella región también los agricultores necesitan urgentemente peones debido a las frecuentes "levas" y "banderas de reclutas" que hacen los jefes militares. Fueron aquellos años difíciles para los pobladores sin recursos económicos, enemigos tradicionales del servicio militar.

El espíritu liberal de los revolucionarios muy poco hace en aquel momento para mejorar la condición humana. Los planteamientos políticos y las necesidades económicas absorben la totalidad de las reformas. Es muy lento el proceso de transformación de la rígida concepción colonial sobre el tratamiento diferenciado que reciben los blancos —léase propietarios o autoridades— y sobre los castigos a los gauchos, negros y mestizos en general. Aún a comienzos de este nuestro siglo veinte hallamos en varias regiones del país situaciones similares a las coloniales. ¿La marginalidad social del *mensú* de los yerbales y los denigrantes sistemas utilizados para su explotación, no son acaso similares a las condiciones imperantes entre los peones bonaerenses del siglo XVIII? La persecución por parte de las latifundistas de la Patagonia a los indios y los bajos sueldos abonados a sus peones —maltratados por capataces y autoridades— tiene muchos puntos de contacto con la situación del gaucho en el siglo XIX⁽³⁾.

(3) La caza, con rifle, del indio fue denunciada por los padres salesianos en numerosas ocasiones. Cf.: JOSÉ MARÍA BORRERO, *La patagonia trágica*, Buenos Aires, s/f. Posiblemente editado en 1922.

Los trabajos forzados siguen empleándose como castigo. Es frecuente que se envíen a los presos como “voluntarios” para ayudar en la construcción de iglesias y otras obras públicas.

“Por solicitud del cura de Baradero ha resuelto esta Junta que se remitan a su disposición con destino a la fábrica de aquella iglesia los reos de delitos leves, y se previene a vuestra merced para que así lo ejecute con los que pueda aprehender en ese distrito a su cargo, en inteligencia de que proporcionará al mismo cura la custodia de ellos, como también la comida, yerba y demás que le corresponda” (4).

Muchas veces, las partidas destinadas a reclutar hombres para el ejército no cumplen con su cometido. Entretienen para bien de los gauchos su tiempo concurriendo a “velorios”—en aquella época durante los velorios de los niños se bailaba y bebía— y a las pulperías a fiestas de diversa índole.

“Estando cierto que las patrullas que salen de los cuarteles en lo general lejos de vigilar y cuidar del sosiego y tranquilidad del público se dirigen a los velorios y casas donde hay diversión”... (5).

La situación del soldado gaucho en el transcurso de los primeros meses de la patria, acusa las mismas deficiencias que durante la dominación española. Pedro Andrés García, en el diario de la expedición que realiza a las Salinas Grandes, en el transcurso de los últimos meses del año 1810, denuncia varias desertiones entre los componentes de su partida. De setenta soldados que los acompañan —entre los que se encuentran incluidos “cincuenta milicianos de caballería, sin más armas que lanza, la cual expresaron no sabían manejar”— desertan veinte en el lapso de cuatro días. La desertión la causa el temor a los indios, las incomodidas del servicio, las penurias que deben

(4) Comunicación enviada a todos los alcaldes de Buenos Aires, el 7 de junio de 1810. Documento en el Archivo de la Nación, Buenos Aires.

(5) Comunicación existente en el Archivo General de la Nación, Buenos Aires, fechada el 11 de junio de 1810.

sufrirse y otras causas semejantes. Este y otros ejemplos de la misma naturaleza que podemos enunciar son ilustrativos.

Las levass hicieron impopulares a los porteños entre los pobladores de la campaña. Testigos imparciales y partidarios de la revolución, criticaron aquellas medidas dispuestas por el gobierno. Uno de ellos —estadounidense— que visita Buenos Aires a mediados de la segunda década enviado por su país, analiza la situación del peón de campo y las peculiares maneras de ser del pueblo rioplatense (6). Sostiene que a la gente de campo —o gauchos, escribe— no se les permitía bajo el gobierno español “levar más arma que el cuchillo; al presente la única prohibida”.

“En la recluta tropiezan con la misma dificultad que nosotros por el precio elevado del trabajo y por la libertad e independencia a que siempre el pueblo ha estado acostumbrado” (7). Las palabras del inteligente observador están plenamente demostradas en la documentación contemporánea de la provincia de Buenos Aires. Por otro lado, las medidas que se adoptan son en muchos casos más severas que las sancionadas anteriormente por los virreyes y gobernadores españoles. A raíz de este penoso sistema de alistamiento las deserciones aumentan.

“El gobierno actual ha intentado también medidas más fuertes que las tomadas por los virreyes; ha intentado una conscripción pero sin éxito. La práctica de las levass, a que se acudió en los Brasiles, como modo regular y ordinario de levantar soldados, no se toleraría. Los alcaldes, sin embargo, o magistrados de villa son requeridos para arrestar a todos los vagos que no tienen medios visibles de vida y los envían a los cuarteles donde se les trata reudamente hasta domarlos. Sin duda se cometen abusos que tienden a fomentar la antipatía del paisana-je hacia los porteños, o habitantes del puerto, aunque sin hacer impopular la causa de la independencia. . .” (8).

(6) E. M. BRACKENRIDGE, *Essay. La independencia argentina*, Buenos Aires, Editorial América Unida, 1927, 2 volúmenes. La edición inglesa es del año 1820.

(7) *Opus cit.*, tomo II, pág. 96.

(8) *Opus cit.*, pág. 97.

Gauchos y morenos ingresan como soldados en los ejércitos que luchan por la independencia. Los esclavos africanos adquiridos por el gobierno, pasan a engrosar inmediatamente las filas de las milicias patriotas “bajo condición de darles la libertad después de dos años de servicio” (9). Los jefes admiran su valor y sacrificio. Componen en su mayor parte la infantería y según se desprende de las estadísticas, una cuarta parte del ejército. En la caballería revistan los gauchos.

II. PUEBLO Y LITERATURA

El pueblo no está ausente de la realidad. La poesía popular, al poco tiempo de iniciarse la revolución, trata el tema de la diferenciación jurídica entre las personas. Bartolomé Hidalgo, el popular poeta de los cielitos y diálogos, anuncia a los gauchos que se reúnen en las pulperías y junto al fogón para escuchar la lectura de sus versos, que las leyes de los “poderosos” son injustas, a pesar de la denominación de igualdad que se coloca al nuevo sistema político. En su característico estilo y en el lenguaje de los gauchos denuncia el poeta oriental:

Roba un gaucho unas espuelas
O quitó algún macarrón
O del peso de unos medios
A algún paisano alivió;
Lo prienden, me lo enchalecan,
Y en cuanto se descuidó
Le limpiaron la caracha;
Y de malo y saltiador
Me lo tratan, y a un presidio
Lo mandan con calzador;
Aquí la lay cumplió, es cierto
Y de esto me alegre yo,
Quien tal hizo que tal pague,
Vamos pues a un Señorón;

(*) Cf.: RICARDO RODRÍGUEZ MOLAS, *Negros libres rioplatenses*, en *Buenos Aires*, año I, número 1.

Tiene una casualida...
Ya se ve... se *remedió*...
Un descuido que a un cualquiera
Le sucede, si Señor,
Al principio mucha bulla,
Embargo, cauda, prisión,
Van y vienen, van y vienen,
Secretos admiración,
¿Qué declara? Que es mentira,
Que él es un hombre de honor.
¿Y la mosca? no se sabe,
El Estao la perdió,
El preso sale a la calle
Y se acaba la junción,
¿Y esto se llama igualdá?

Muchos años más tarde, Hilario Ascasubi, el poeta gauchesco de las luchas contra Juan Manuel de Rosas, sostiene con valentía conceptos similares a los del popular Hidalgo. Escribe, refiriéndose a las guerras y a las constantes levadas de soldados:

Y en cuanto se arma una guerra
sin más averiguación
de si es regular o injusta,
nos prendemos el *latón*,
y dejando las familias
a la clemencia de Dios,
andamos años enteros,
encima del mancarrón,
cuasi siempre unos con otros
matándonos al botón.
Así de la paisanada
Los puebleros con razón
suelen reirse, porque saben
que los gauchos siempre son
los pavos que en las cuestiones
quedan con la panza al sol.

La poesía emplea posteriormente con frecuencia el tema de la persecución al gaucho y de la injusticia cometida por

propietarios y gobernantes ⁽¹⁰⁾. Era el del poeta gauchesco el lenguaje más apropiado para referir los males de su sociedad. Hernández resume en pocos versos la realidad que analiza en su poema: el dolor y la tragedia de una provincia donde

Tiene uno que soportar
el tratamiento más vil:
a palos en lo civil
y a sable en lo militar.

Y agrega:

Y es necesario aguantar
el rigor de su destino;
el gaucho no es argentino
sino pa hacerlo matar.

Este tipo de literatura refleja con claridad una situación que perdura durante el transcurso de muchos años. El desheredado —el hombre sin más curso que el horizonte—, no puede disponer del ganado que durante muchos años vagó por la llanura sin propietario, pues de él disfrutaban unos pocos; los cambios políticos que con demasiada frecuencia se suceden, no significan nada: problemas de hacendados y de comerciantes, del Fuerte, del Cabildo... piensa, si es que puede hacerlo junto a la llanura sin límites. Y allí, frente a él, una partida militar, un comandante y un juez de paz. Luego, un par de grillos y otros horizontes. Es la ley del más fuerte. La misma ley que rigió para su padre y para su abuelo. Pero la ley debe ser otra cosa, piensa el gaucho de Bartolomé Hidalgo:

⁽¹⁰⁾ El tema social en la literatura gauchesca fue analizado, entre otros, por Alvaro Yunque en su libro titulado *La literatura social argentina* (Buenos Aires, Editorial Claridad, 1941). Cfr. además: ENRIQUE BIANCHI, *Martín Fierro un poema de protesta social*, Buenos Aires, Guillermo Kraft, 1952; AMÉRICO CALI, *Martín Fierro ante el derecho penal*, Buenos Aires, V. Avelledo, 1948, 70 págs.; JOSÉ MANUEL ESTRADA, *La campaña*, en *Obras completas*, tomo 9, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1903, págs. 103-122.

Ella es igual contra el crimen
y nunca hace distinción
de arroyos ni de lagunas,
de rico ni pobretón:
Para ella es lo mismo poncho
que casaca y pantalón...
Pero es platicar de balde
y mientras no vea yo
que se castigue el delito
sin mirar la condición,
digo que hemos de ser libres
cuando hable mi mancarrón.

III. LAS LEVAS DURANTE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

No todas las críticas son de origen literario. Además de los mencionados testimonios son frecuentes en las primeras décadas del siglo XIX las quejas formales remitidas a los gobiernos patrios. En ellas se refieren los excesos cometidos por las partidas militares entre los distintos sectores de la población cuando cumplieran con las partidas que recorren la campaña para obtener por este sistema "voluntarios" siempre van más allá de lo establecido por las de por sí estrictas disposiciones oficiales. Una extensa y detallada carta con referencias de fundamental importancia sobre el estado social de la zona de Chascomús —similar al de otras regiones— se remite en 1811 a Cornelio Saavedra, presidente de la Junta. El autor del informe es el alcalde del pueblo ⁽¹¹⁾. En él se queja de los graves excesos y perjuicios que causa al vecindario una partida del cuerpo de caballería enviada por las autoridades para detener "vagos y reclutas".

"Gente de la campaña, me hacen presente a Vuestra Excelencia que ni con haberme comportado con dicho comandante con la mayor urbanidad y héchole presente la superior disposición

(11) Juan Lorenzo Castro. Está firmado el 24 de octubre de 1811.

de Vuestra Excelencia de 19 de julio último sobre el régimen que en ella, ordena a los jueces salgan a reclutar gente de la campaña y a estas que hayan de proceder en todo de acuerdo con el juez. No ha sido suficiente a contener los desórdenes de los citados oficiales con los peones de los hacendados y labradores, sacándolos del trabajo y condiciéndolos amarrados a esta frontera y a la de los Ranchos, como ha sucedido a un peón mío a quien la partida le hizo soltar el arado de la mano y lo condujo a la frontera de los Ranchos por vago" (12).

La preocupación del alcalde radica en la falta de mano de obra y no en los problemas que con la leva le acarrear al indefenso peón. Quien sepa dar algo de su escasa propiedad puede salir airoso del reclutamiento. El alcalde refiere que un asalariado que se encuentra bajo sus órdenes tuvo que entregar a cambio de su libertad, "dos caballos de estima". Los ejemplos son numerosos y nos dicen de las desdichas de los gauchos en aquellos años, mientras la patria inicia sus primeros pasos.

"tenían de este modo —agrega— las partidas solas por las estancias causaban una desolación de peones trayéndolos amarrados de las casas de sus amos, saquando cuanta friolera encontraban de noche en los ranchos como se prueba por quejas puestas a este comandante y perjudicando a los amos en sus labores pues tenían que venir a hacer presente al señor González ser sus verdaderos peones pues lo acreditaban sus papeletas."

Las leyes se sucedieron. La colonia permanece incoólume en el espíritu de la legislación —a pesar de las progresistas disposiciones de 1813— y el ejército espera al gaucho para que dé su sangre que sostendrá a un nuevo sistema político y económico que mejoraría sensiblemente su existencia recién tres cuartos de siglo más tarde.

(12) Archivo General de la Nación, División Nacional, Sección Gobierno, *Establecimientos públicos. 1811*. Sala X-A. 3-C. 3-Nº 3.

Por un bando que el 30 de agosto de 1815 da a conocer el gobernador Manuel Luis de Oliden —un jalón más en la historia de las persecuciones del siglo XIX— se prosiguen con las normas españolas sobre la materia. En el primer artículo establece que todos los individuos de la campaña que no tuviesen “propiedad legítima” serían considerados “de la clase sirviente”, pudiéndose apelar a esta denominación únicamente por una sola vez.

Denominado el peón se le ordena el uso de la “papeleta”, firmada por el estanciero y visada por el juez del partido “sin cuya precisa calidad será inválida”, debiendo renovarla cada tres meses. Y además la clasificación: “Todo individuo de la clase de peón que no conserve este documento será reputado por vago”, se escribe, agregándose: quien transite por la campaña tenga su papeleta pero sin la debida autorización o licencia del juez de paz para hacerlo, “será reputado por vago”. Los derechos más elevados del hombre como el de libre tránsito, se consideran graves delitos y se restringen ⁽¹³⁾.

A raíz de las disposiciones sobre las levas, *vagos fueron los soldados de la Independencia*. El gaucho así denominado por las autoridades y el negro libre, luchan en los ejércitos; comprenden, a pesar de las irregularidades cometidas que lo hacen por una causa justa. El estanciero, en cambio, permanece en la campaña o instalado en su casa de la ciudad, acrecentando sus intereses. Mientras tanto, los “vagos” son deteni-

(13) El bando de lgobernador Manuel Luis de Oliden consta de once artículos. En el primero se establece que el individuo puede apelar a la designación de vago y sirviente: “nombrará por su parte un vecino honrado, y el Alcalde por la suya otro, y de la resolución de los tres juutos no habrá apelación”. En el noveno se ordena: “Para que esta providencia tenga su debido cumplimiento, se faculta a cualquier vecino de la campaña para que pueda tomar conocimiento de los individuos que transitan por su territorio y en el caso de faltarles los requisitos mencionados en los artículos anteriores remitirlo al Juez territorial para que informado del hecho tome las medidas consiguientes”. Las papeletas debían renovarse cada tres meses. (*Registro Nacional*, tomo I).

dos para el servicio de las armas “por cinco años, en la primera vez y en los cuerpos veteranos” (14).

Si físicamente el gaucha no es útil para el ejército, debe entonces reconocer a un patrón “a quién servirá forzosamente —se escribe— dos años en la primera vez por su justo salario y en la segunda por diez”. Cada tres meses —para controlar así con certeza sus menores movimientos— debe presentarse ante el juez de paz y renovar la visación de la “papeleta”. Se aplica indudablemente un servicio personal con características de servidumbre. Bajo éste, el individuo pierde totalmente su libertad; fue además instrumento de venganza personal, de persecución y causa de innumerables males de toda índole.

Los hechos prosiguen. Por las causas ya señaladas, el 14 de julio de 1816, aniversario de una revolución que desea extirpar las diferencias en el tratamiento entre hombres, se determina:

“Artículo 14. Las partidas celadoras aprehenderán con actividad y viveza a toda clase de hombres vagos para aumentar con ellos las fuerzas de línea” (15).

(14) Posteriormente, se establece la misma reglamentación, con pequeñas variantes: “que todo individuo que no tenga propiedad legítima de que subsistir, será reputado en la clase sirviente, debiéndolo hacer constar ante el Juez territorial de su Partido. Es obligación que se muna de una papeleta de su patrón, visada por el Juez. Estas papeletas se renovarán cada tres meses. Los que no tengan este documento, serán tenidos por vagos. Para transitar, esta papeleta debe ser visada y con licencia del Juez. Se castiga a los vagos con cinco años de servicios en el ejército de línea. Los que no sirvan para este destino, están obligados a reconocer un patrón a quien servirán por obligación durante dos años, por su justo salario, en la primera vez y en la segunda por diez años”. (Citado por E. F. Sánchez Zinny en *La guardia de San Miguel del Monte*, Buenos Aires, 1939, pág. 175.

(15) Se toman en aquella oportunidad otras medidas denominadas de “seguridad”. En el artículo cuarto se ordena: “Se dispondrá en igual forma por el mismo señor Gobernador Intendente un padrón de toda la esclavatura comprendida en los 33 cuarteles, desde la edad de 16 a 60 años, con nominación de amos, estado de éstos y su nación. El número de ella compondrá dos o más tercios con la denominación de *esclavatura cívica*” ... Las severas medidas que se tomaron en esta ocasión son debidas al temor de ser invadido el país por una fuerza realista. (*Registro nacional*, tomo I, pág. 368).

De acuerdo con una resolución del 11 de mayo de 1819, autorizase a la justicia ordinaria a proceder sumariamente contra los individuos considerados vagos y malhechores:

“Se autorice a aquellas justicias ordinarias para imponer castigos pronto, y ejecutarlos sin consultas de la Cámara, como previene el reglamento.”

La sucesión innumerable de decretos y leyes determinando levas de toda índole entre los pobladores de la campaña, influye para que muchos se aleen y huyan a lugares apartados de Buenos Aires, como a las “Islas del Trodillo”, más conocidas como los Montes del Trodillo, situados en el actual partido de Dolores. En aquella región “molestan” a los estancieros instalados en las cercanías, propietarios de campos que pocos años antes habían obtenido a treinta y cinco pesos la legua cuadrada ⁽¹⁶⁾.

En la zona se fabrica carbón con la abundante madera existente. Pesados carretones arrastrados por bueyes lo trasladan periódicamente para su venta en la ciudad de Buenos Aires. Los estancieros no miran con simpatía a los peones ni a los empresarios que se dedican a esos menesteres, por lo general, como se escribe en 1817, “vagos y desertores”.

IV. EL GAUCHO ENTRE LOS AÑOS 1820 y 1830

Las disposiciones posteriores señalan en sus reglamentos medidas similares, como ocurre en el decreto sancionado por

⁽¹⁶⁾ Rolando Doreas Berro en su monografía titulada *Nuestra Señora de los Dolores* (La Plata, Publicaciones del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, 1939) se refiere a la adquisición de tierras con tres leguas de frente y otras tantas de fondo “a la Pampa”. Menciona asimismo y transcribe el Reglamento Provisional del 25 de enero de 1816 para otorgar estancias al sur del Río Salado, no menores de doce leguas cuadradas.

En el artículo trece se establecía que para “evitar en lo posible que con el tiempo se reduzcan las estancias a chacras, o se vean interpoladas con ellas, como sucede en nuestros campos con notable perjuicio de los criadores; no podrán por ningún título ni en caso de repartición de herencia, dividirse ninguna suerte de estancia en menos de doce leguas cuadradas”. Con esto se deseaba perpetuar el latifundio.

Bernardino Rivadavia el 9 de noviembre de 1821. En su primer artículo ordena que

“Se faculta a todos los jueces territoriales de la Provincia para aplicar la pena de azotes a los ladrones que se aprehendan infraganti.” (17).

Con la reglamentación de este castigo colocan en manos de la autoridad un arma eficaz para utilizarse en beneficio de los hacendados. Durante aquellos años recrudecen las penalidades contra los gauchos. Los propietarios hacen uso de todos los medios posibles para continuar con el predominio que tradicionalmente venían ejerciendo. Recordemos que el azote fue y será luego, durante mucho tiempo, aplicado en las cárceles y en el ejército.

La tierra se encuentra en manos de un escaso número de personas que disfrutaban feudos de muchas leguas de extensión. Las estancias permanecen baldías, sin cultivo de ninguna es-

(17) El texto del decreto no figura en el Registro Oficial, tomándose de una copia existente en el Archivo General de la Nación de Buenos Aires (Gobierno Nacional, Sección Gobierno, *Estado Mayor General. Reforma Militar*. Oficios públicos. 1822, Sala 9-C. 12-A. 10-Nº 1).

‘ Buenos Aires. Noviembre 9 de 1821. Los clamores de los honrados habitantes de la campaña que llegan instantáneamente a los oídos del gobierno por los robos que cometen los vagabundos que la infestan le han decidido a decretar lo siguiente, entre tanto se construye la cárcel de la Provincia, y se establece la legislación correccional.

1º — Se faculta a todos los jueces territoriales de la Provincia para aplicar la pena de azotes a los ladrones que se aprehendan infraganti.

2º — Esta pena no podrá exceder de cincuenta azotes y para aplicarse deberá justificarse el crimen por un sumario verbal de dos testigos.

3º — Los jueces territoriales sobre la costa del Paraná quedan además facultados para registrar los barcos pequeños que navegan por aquellos puertos siempre que se hagan sospechosos.

4º — En el caso de encontrarse en estos buques frutos o efectos robados serán detenidos, dando cuenta inmediatamente al Gobierno.

5º — Los jueces territoriales quedan responsables de cualquier abuso que cometan en virtud de estas facultades.

6º — Se hará saber el presente decreto a todos los habitantes de la campaña por los jueces en sus respectivas jurisdicciones.

Rodríguez, Bernardino Rivadavia

pecie. La edificación es rudimentaria; el casco del “establecimiento” lo componen algunas casas construídas con paja y barro. Raramente hallaremos un arado.

Un periodista porteño escribe sobre los latifundistas:

“Estos [los ricos] no sólo tiene baldío e inculdo este terreno, sino que por convenio alguno permiten que otro lo cultive. Así es que por esto los pobres se arrinconan a vivir juntos en el terreno más estéril y árido, porque tan solo en este ningún rico tiene propiedad” (18).

Son muchos los que elaman por una *reforma* sustancial de la situación imperante en la campaña de Buenos Aires. Se dice: “no solamente es justa, es necesaria” (19). Había que “cortar de raíz los malos usos, y costumbres dañosas”; debíase sanear todos los aspectos: político, económico y social. Pero como siempre, oír que se desea cambiar la estructura reinante causa pánico entre aquellos que poseen la tierra.

“... y al oír que la palabra *reforma* va a mejorar a los infelices, que cabalmente oprimían, se irritan y dan voces diciendo: *reforma* injusta, ilegal e ilegítima: reforma usurpadora de los derechos de los hombres” (20).

El autor de estas líneas, opina que 1823 será el año más adecuado para realizar los cambios.

“A este propósito muy juiciosamente se expresa J. Rousseau diciendo: los pueblos, lo mismo que los hombres, no son dóciles sino en la juventud, cuando llegan a viejos ya son incorregibles” (21).

En primer lugar poblar la llanura. Poblarla racionalmente, distribuir a los posibles inmigrantes con lógica. Evitar en

(18) PABLO RAMÍREZ, *Reforma de la campaña compuesta por el joven...*, Buenos Aires, Imprenta de Alvarez, 1823.

(19) PABLO RAMÍREZ, *opus. cit.* pág. VII.

(20) *Opus cit.*, pág. 15.

(21) *Opus cit.*, pág. 20.

lo posible, opina Pablo Ramírez, que sean muy grandes las concentraciones urbanas. Otro punto de su reforma radica en la supresión del latifundio y de las tierras improductivas; “todo individuo debe limitarse a solo el terreno que necesite para su labranza, su hacienda, su cultura o su habitación” (22). Más adelante agrega: “hombres hay en nuestra campaña que poseen cuatro leguas de terreno famoso y solo ocupan la mitad de la cuarta”. Los pobres debían poseer tierras. Pero para que pudiera concretarse el deseo deben permitir que pudieran establecerse libremente, pues los estancieros

“expelen de un lugar fértil a los habitantes, sólo porque éstos no son hartos ricos para comprar este lugar entero.”

Y temeroso lo acusen de pretender “que los grados de riqueza sean los mismos”, aclara que únicamente desea una pobreza “soportable”. Su reforma radica, entre otros aspectos, en aumentar los impuestos a los ricos de manera que no lo sean en un grado tan alto para “que los hombres superficiales dejen de decir que es el único medio por donde un hombre se hace respetable en la sociedad” (23). Analiza Ramírez otros problemas de la campaña que necesitan una urgente reforma: la organización de las estancias, la educación de los hijos de los estancieros, la religión, el transporte de ganado, la medicina... Sobre este tema sostiene:

“Hay unos adivinos o profetas, que curan males que Pedro, Juan o Diego de cincuenta leguas distantes les introdujo con el resuello o con el pensamiento. Estos son de mucho crédito y muy apreciables en la campaña, ya por su ciencia infusa, ya por la extravagancia de las medicinas que al humano cuerpo aplican. Estos hombres son perjudiciales, y debían ser castigados y perseguidos severamente, porque son los profetas de la mentira, los que cimentan la superstición en un grado que cuando se hallan poseídos de sus dogmas, al hombre que di-

(22) *Opus dit.*, pág. 44.

(23) *Opus cit.*, pág. 53.

suadirlos quiere lo desprecian, por más razón que predique. No hay otro medio, sino la severa autoridad para en el olvido sepultar este abuso” (24).

Otros testigos relatan la realidad del poblador rural. Al parecer, la situación no se presenta en forma halagüeña. Los ranchos eran simples taperas y servían de albergue a la numerosa familia del gaucho.

“¡Pero qué triste y desconsolante es la imagen que presentan, por lo general, nuestras habitaciones de la campaña! Un charco de agua detenida y hedionda, un pozo sin brocal, que es más bien la madriguera de los sapos que el bebedero de la familia, un grupo de barro y pajas que se dice rancho, son los objetos que hieren la vista y llegan a rebajar en la campaña, hasta la importancia de la vida: y que fatalidad es esta en que se halla la mejor porción del globo, la parte de la tierra que pudiera asemejarse a la Arabia Feliz?

¿Por qué andan desnudos casi y sin calzones los habitantes de este país donde las majadas son inmensas? ¿Por qué se sientan sobre esqueletos de bestias muertas, donde el junco se cria en abundancia, donde el sauce viene con fecundidad, y donde todo lo necesario para la vida cómoda lo produce la naturaleza casi sin cultivo? ¿De dónde vienen ese enjambre de pordioseros que no cuentan para su alimento con otras viandas que unos andrajos de carne casi corrompida, pendientes de la choza que se les está cayendo?” (25).

Las preguntas se pueden resumir en una sola: ¿de dónde provienen tantos males? Del ejercicio ilegal —sostiénesse— del derecho de adquirir tierras: “efectivamente todos saben que nuestra campaña es habitada por cien propietarios, y setecientos que no lo son: éstos son los pordioseros, éstos son los que forman ese enjambre de familias miserables. Se aclaran luego otros conceptos: vagos son aquellos hombres “que no tienen la propiedad del terreno que habitan”, los “que forman su choza

(24) *Opus cit.*, pág. 62. Sobre el curanderismo puede consultarse, entre otros, el siguiente estudio: *Martha Blache: El curanderismo enfocado a través de los procesos legales*, Buenos Aires, 1962, 20 págs., copia mimeografiada.

(25) *Boletín de la Industria*, Buenos Aires, miércoles 29 de agosto de 1821, número 3, pág. 1.

a las inmediaciones de un hacendado para comer de sus despojos". No trabajan la tierra, sostiene el anónimo redactor de la nota, pues "les falta el estímulo de la propiedad, y la sospecha bien fundada de que serán lanzados de un día para otro, si llega a amostazarse el propietario más cercano".

Las causas son las mismas que siempre señalan los que saben analizar este problema social con ecuanimidad. La justicia, testigo contemporáneo, nada puede hacer para subsanar estos hechos. Ella, agrega, "escucha ciertamente los clamores de los hacendados por la extirpación de estas poblaciones de tentadoras". La mendicidad y el robo son dos resultantes de aquella desproporción en la riqueza. Pablo Ramírez sostiene esa tesis y analiza en su plan de *Reforma de la Campaña*, como hemos visto, los distintos problemas que plantea la realidad económica de Buenos Aires.

Las autoridades remiten el decreto del 9 de noviembre de 1821 que mencionáramos anteriormente a los distintos partidos de la campaña. Algunos pobladores —por lo general alcaldes y jueces de paz— contestan enviando sugerencias que permitan ampliar las medidas represivas y solucionar fácilmente los problemas. Son éstas totalmente opuestas a los conceptos vertidos por Pablo Ramírez.

Es interesante destacar que en la numerosa correspondencia se advierte con extremada claridad el enfrentamiento de dos tipos de explotación primaria: agricultura y ganadería. Un poblador le escribe a Rivadavia:

"Yo me he prometido sostener la agricultura con espada en mano, haciendo sacar todas las haciendas demás que se hallen en este partido de chaeras. Yo tengo en venta hace seis meses mi chacra por que ya he visto prácticamente que el echar la alma trabajando no es más que para provecho de haciendas dañinas, siguiéndose lo expuesto que se halla un vecino honrado si trata de hacer respetar sus propiedades" (28).

(28) Carta a Bernardino Rivadavia enviada por Leonardo Domingo de Gándara, fechada en el partido de Morón el 23 de febrero de 1823. (Archivo General de la Nación, División Nacional, Sección Gobierno,

Afirman: un vecino propietario de ganado puede causar más de tres mil pesos de daños a varios labradores al mismo tiempo. Con tal motivo, remítase un proyecto de bando para controlar dichos aspectos económicos y sociales. En él se toman severas medidas contra los pulperos: "no podrán abrir sus negocios los días de fiesta, comprar cueros vacunos o caballares, botas de potro o yegua" y lazos (28). Se sugiere la supresión de los juegos de cartas, pato y otros (29). Las prohibiciones de mayor peso, como es natural, están destinadas contra aquellos denominados vagos y mal entretenidos. El deseo expuesto y las numerosas sanciones solicitadas, son —podemos afirmar sin temor a errar— la más pura realidad dentro de sus respectivas jurisdicciones.

De acuerdo con las ideas predominantes, los patronos presentan periódicamente la lista de sus peones a los alcaldes, para que estos a su vez las remitan a los jueces de paz. El juez confecciona la respectiva papeleta "expresándose en ella la filiación de cada peón, las que serán por el tiempo de tres meses el que concluído deberá hacerse nuevamente con arreglo a lo arriba expuesto" (30).

Estado Mayor General, Reforma Militar, Ofioinas Públicas, 1822, Sala X-C. 12-A. 10-Nº 1).

(27) Pueden alcanzar a 3.000 pesos los daños hechos por sólo un vecino a varios labradores que hoy los veo lamentarse en mis puertas" (*Ibidem*).

(28) Todo pulpero de esta villa como los de la capilla de Merlo tendrá precisamente su pulpería cerrada en los días Domingos y en todos los de obligación de Misa desde el principio del toque tercero de la primera Misa hasta la conclusión de dicha y lo mismo sucederá en la Misa parroquial" (*Ibidem*).

(29) "Quedan privados desde este día todos los juegos de baraja, taba, bolos, etc., en donde medie el interés de cuatro reales en dinero ya sea en casas de pulpería o en otras cualesquiera particulares sin distinción alguna al que fuese pillado jugando, como el dueño de casa que hubiese consentido el juego o dado naipes para hacerlo"... "Queda absolutamente privado el juego de pato tanto en las chacras como en las estancias y el que fuese pillado en dicho juego será reputado como vago con aplicación a las penas designadas a los de esta clase" (*Ibidem*).

(30) Se establece, además: "Ningún peón de toda la traza de chacras podrá salir de la casa de su patrón, ya sea en día de trabajo o en cualquiera"... Las penas para aquellos que salieran de los límites de la propiedad de su patrón eran variadas: limpieza de la plaza pública, prisión por ocho días, ser enviados al ejército como vagos...

Pero el control era aún más severo: todos los patronos tenían la obligación de hacer “que sus peones duerman en la casa de su habitación, sin permitir por pretexto alguno que salga ninguno de ellos de noche a las vecindades de lo que suele sucederse algunos perjuicios”. El deseo de los propietarios no termina en el control, según lo sancionado, de la movilidad de sus peones de un partido a otro. Se vigilan atentamente los paseos cotidianos por los alrededores del sitio de trabajo. Mayor servidumbre que la establecida —a menos que se impusiera la esclavitud— no podía exigirse.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones es suficiente causa para clasificar de vago al gaucho. De otros partidos de la campaña se remiten sugerencias de diversa índole, similares a la ya citada. En abril de 1822, desde Arrecifes, un ganadero expone su pensamiento y sostiene que los hacendados deben estar divididos de los labradores; esto es, «que no sea permitido sembrar en los terrenos de estancias porque estorba el descanso de las haciendas que se corren y alborotan por defender las sementeras» (31).

Para poder criar ganado vacuno —el deseo era excluir al pequeño propietario— debíase “ser dueño o poseedor de media legua de tierra de frente y legua y media de fondo” (32). Con esta medida podría legalizarse lo que en la práctica fue un hecho normal durante varias décadas. Las adjudicaciones de tierras a militares preponderantes y a políticos influyentes, señalaban el cumplimiento de las aspiraciones de predominio total.

(31) Plan enviado por Mario Andrade, estanciero de aquel partido.

(32) “Que nadie pueda ser hacendado o criador de ganados sin ser dueño o poseedor de media legua de tierra de frente y legua y media de fondo”. . . En el lenguaje patriarcal del estanciero sostiene: “Asimismo debe ser prohibido tener agregados en las estancias, no solo porque corrompen el candor de las familias, sino también porque dañan al propietario que los mantiene o a sus vecinos y tal vez cuando más se necesita de ellos desaparecen dejando suspensar operaciones precisas y de mucha utilidad particular y pública. Las estancias son laboratorios que necesitan gente; pero ha de ser propia o asalariada para que pueda responderse de su conducta y no tenerla ociosa”.

(33) El 17 de diciembre de 1823.

Llegamos así al año 1822 y con él a uno de los decretos que señalan otro de los jalones en la legislación represiva. Nos referimos al firmado por Bernardino Rivadavia el día 19 de abril y donde en líneas generales insiste en conceptos expuestos anteriormente. Por él se castiga severamente a los vagabundos, denominándoselos “clase improductiva, gravosa, nociva a la moral pública e inductora de inquietudes en el orden social”.

No se define a quienes deben señalarse como vagos, indicándose, en cambio, que serán destinados al servicio militar. Los que no fuesen útiles para el servicio del ejército, quedarán sujetos durante un año para realizar trabajos públicos con goce de sueldo. En caso de reincidir serán destinados a la misma ocupación durante tres años. La tercera vez “será sujeto —se escribe— a los mismos trabajos por ocho años con el salario que se le designe”. Las decisiones que se toman están estrechamente ligadas con los informes y consejos que desde distintas zonas de Buenos Aires remitieran agricultores y hacendados.

Dentro de aquella misma línea de pensamiento podemos mencionar las medidas tomadas el 17 de julio de 1823, referentes a los contratos de trabajo. A todo trabajador, se establece, al ser empleado debe munírsele de un documento que certifique “el tiempo por el que el peón se conchaba y el servicio y prestación que ha convenido con su patrón” (artículo 2º). Está encargado de expedir la “papeleta” el comisario de la zona. Para poder obtener un nuevo empleo debe presentar este documento donde se constatan las tareas realizadas, su conducta y el cumplimiento de los anteriores contratos (artículo 3º). Sin los estrictos requisitos mencionados nadie puede admitirlo en una estancia, considerándose su no cumplimiento como un delito.

En el decreto que comentamos se agrega además, la tantas veces señalada cláusula sobre la movilidad. Los peones debían tener permiso de sus patronos, acordado por escrito, para ausentarse de los límites de la estancia (artículo 4º). “Vencidos los días (artículo 6º) que en ella se expresan, el peón que se halle fuera de la estancia, chaera o establecimiento del

patrón, será tenido por vago y forzado a contratarse por dos años en el servicio de las armas”.

A fines de aquel año la Junta de Representantes de Buenos Aires sanciona una *Ley militar* por la cual envían al ejército permanente a “los ociosos sin ocupación en la labranza y otro ejercicio útil”, a los que fuesen encontrados los días de trabajo “en casas de juegos, tabernas, carreras, y diversiones de igual clase”, a los “hijos de familia sustraídos de la obediencia de sus padres” y a “los que por uso de cuchillo, arma blanca y heridas leves, son destinados por la ley a presidio”. A los primeros los condena a dos años de servicio en el ejército y a los mencionados en último lugar a cuatro.

La única prueba admitida para considerar vago a un peón era el testimonio verbal de los alcaldes y jueces de paz (34). Esta falta de sentido legal se refleja además en el aumento de las condenas estipuladas anteriormente: de dos a cuatro años y de cuatro a seis.

El problema siempre está pendiente. En una circular que envía el gobierno (35) a los distintos jueces de paz de la campaña se mencionan las diversas resoluciones expedidas sobre los denominados vagos y mal entretenidos.

“Con este objeto se han expedido ya diversas resoluciones; pero el gobierno observa con dolor, que no han producido, ni producen todo el bien que era de desearse. Entre estas el gobierno no puede prescindir de recomendar a los jueces de paz los decretos de 17 de abril de 1822 y 13 de mayo del mismo año. El primero es de suma importancia para obtener la extinción de los vagos de esa clase”.

Recomiendan las autoridades la aplicación del sistema de contratos. Sostienen que con aquellas medidas asegurarán

(34) La sancionada por la Junta de Representantes de la Provincia, el 10 de setiembre de 1824. “Los jueces de quienes habla el artículo cuarto de la ley militar de 17 de diciembre de 1823, no admitirán más pruebas en favor de los sujetos aprehendidos por la Policía como vagos, que los informes verbales de los jueces de paz o alcaldes de barrio”.

(35) El 18 de marzo de 1825.

a los hacendados el número de brazos necesarios para las diversas faenas. Debía tomarse especial cuidado en el cumplimiento estricto de las disposiciones policiales. Ordenan, por esta razón, que los jueces de paz “procedan con toda energía y que en su virtud todo aquel que no se halle con la respectiva contrata, sea irremisiblemente aplicado al servicio de las armas, conforme al precitado decreto”. Además, se desea lograr que los pobres no pueden cultivar la tierra:

“Otro mal de grave trascendencia advierte el gobierno que existe en la campaña. Tal es el que causan algunos hombres que bajo el pretexto de *pobladores o labradores* y sin tener acaso más fortuna que una choza, permanecen en algunos terrenos baldíos o de propiedad particular bajo la denominación de *arrimados*, sin trabajar acaso, o sin rendir todo el producto que necesitan para su sostén y el de sus familias” (36).

La riqueza está destinada al rico latifundista. El pobre debe permanecer condenado a trabajar para siempre a las órdenes de un propietario. Pero el silencio de muchos años sobre aquellos denigrantes hechos sociales se ha quebrado. No faltan voces valientes que por distintos medios dan a conocer su oposición a un sistema de oprobio y de vergüenza para una nación que se considere civilizada. El periodismo nuevamente se hace eco de la situación imperante a causa de las levas. El país se encuentra en guerra contra el Imperio del Brasil y se necesitan con urgencia soldados para enviar al ejército. Las partidas armadas recorren la campaña de Buenos Aires y con extrema violencia reclutan peones con y sin “papeleta”. La agitación social llega a términos insostenibles.

Un vecino del pueblo de San Isidro, en las cercanías de la ciudad, en una carta enviada a *El Tribuno* refiere que debido a las levas los jornaleros y los peones emigran en grandes cantidades a regiones más tranquilas. Esta emigración en masa

(36) *Manual para los jueces de paz de campaña*, Buenos Aires, Imprenta de la Independencia, 1825.

—calcula que por cada hombre reclutado huyen dos— hace que escaseen los brazos para levantar la cosecha de trigo ⁽³⁷⁾. La situación era angustiante, similar a la planteada en 1810. Otras críticas de la misma naturaleza, públicas y privadas, reflejan los verdaderos términos del problema que aqueja a un gran sector de la población. Un hecho semejante referido a lo social ocurrirá posteriormente durante la guerra contra el Paraguay.

El 22 de noviembre de 1826 *El Tribuno* hace apasionada referencia por segunda vez a lo que denomina “furioso arrebatadores” que no perdona, como agrega, “bicho viviente por seguir la expresión vulgar”. Relata en aquella ocasión algunos hechos concretos que ocurrieron en el ámbito provincial:

“Son innumerables los atentados que con motivo de la leva se han cometido por los agentes del poder, ya entrando por las estancias y chacras, ya echando el guante a los conductores de tropas de ganado, a los carreteros que venían de la campaña hacia la ciudad con frutos de aquella y generalmente a cuanto se les presentaba a mano. Pero lo que más ha exaltado a *El Tribuno* es la noticia que ha tenido por un conducto fidedigno de que a un anciano respetable, que a 90 años de edad unía la desgracia circunstancial de ser ciego, se le ha tomado el único hijo varón que le servía de apoyo, como también a su anciana consorte, en su desvalida senectud, dejándole en el desamparo que es consiguiente, y una hija mujer. Por el mismo conducto sabe también *El Tribuno* que así en el Luján como en otras partes se tomaron por sorpresa a varios individuos que se habían hecho reunir para el importante acto de sufragar en la elección del último S. R. que se han incorporado al congreso por la nueva provincia de Buenos Aires; de manera que en el único acto en que el pueblo se reúne para ejercer por sí la soberanía se encontró con esa asechanza y fue víctima de su docilidad. Por estos solos ejemplos se graduará a qué punto han llegado las tropelías. ¡Y aún hay miserables que las justifican!”

⁽³⁷⁾ *El Tribuno*. Buenos Aires, sábado 18 de noviembre de 1826, número 12.

Por una nueva ley ⁽³⁸⁾ recibe autorización el gobierno de reclutar "por los medios que considere más convenientes", cuatro mil hombres. Esta autorización recibirá numerosas críticas por parte de los partidos políticos opositores. Los gauchos huían a lugares apartados, lejos de la férula del juez de paz o del comisario. Lugares preferidos eran los denominados montes del Tordillo en Buenos Aires, las apartadas islas del río Paraná o los montes de Montiel situados en el Sur de la provincia de Entre Ríos ⁽³⁹⁾.

Las levas en aquel momento están destinadas a obtener soldados, tanto para el ejército como para la marina. En algunos casos se realizan reclutamientos separadamente y en distintas regiones. Existen constancias de estos hechos, como los ocurridos durante el transcurso del mes de marzo de 1827 ⁽⁴⁰⁾.

De las provincias del interior del país viajan numerosos peones para conchabarse en las chacras y estancias. El número de personas que emigran de regiones propensas a sequías se acrecienta durante la recogida del trigo. En su mayor parte son santiagueños que bajan a la llanura bonaerense, como venían haciéndolo desde el siglo XVII. Aprovechan el viaje para vender en la campaña sus ponchos y mantas ⁽⁴¹⁾. Los pobladores porteños los distinguían fácilmente por sus vestimentas característica en aquella zona del país: chiripá de poncho, calzoncillos de lienzo, poncho azul a rayas punzó, denominado "santiagueño" y sombrero de color blanco. A raíz de las medidas de las autoridades prefirieron durante varios años quedarse en sus lares antes de correr el albur de ser incorporados al ejército. Temían y con justa razón, transformarse en solda-

⁽³⁸⁾ Del 2 de enero de 1826.

⁽³⁹⁾ En *El Tribuno* se anota: "Al menos, si hay intención de obrar de esa manera, que se avise con tiempo, pues no faltará quien prefiera irse a los montes del Tordillo o a las islas del Paraná".

⁽⁴⁰⁾ Se refieren algunos ejemplos sobre las levas con destino a buques del ejército en un artículo publicado en *El Tribuno*, el día 28 de marzo de 1828.

⁽⁴¹⁾ *Diario de Parchappe*, en CARLOS A. GRAU, *El fuerte 25 de Mayo en Cruz de Guerra*, Buenos Aires, Publicaciones del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 1949, pág. 333. Parchappe recorre la pampa bonaerense entre los años 1827 y 1828.

temporadas de peligro la campaña, como en ocasiones anteriores, nuevamente se despuebla.

La miseria imperante en las guarniciones militares del interior del país asombra a los viajeros extranjeros, poco acostumbrados a espectáculos de aquella índole. En aquel momento de la guerra contra el imperio del Brasil, el capitán Hall encuentra en San Luis a un grupo de forzados reclutas para el ejército. El espectáculo, nada edificante por cierto para una nación que se reputara civilizada, difiere del relatado en otras páginas donde señala los aspectos pintorescos del gaucho, la vida en la ciudad o las costumbres de los distintos pobladores de la pampa bonaerense. Relata que encontró “una banda de personas del aspecto más mísero, reclutadas para enviarles a Buenos Aires y pelear contra los portugueses. Eran —agrega el viajero inglés— unos trescientos, y la noche anterior habían intentado recuperar su libertad tratando de dominar a la guardia. Se cubrían con ponchos viejos; pero tenían poquísimos más encima; parecían mal alimentados, y, en conjunto, formaban la cuadrilla más salvaje que yo haya contemplado”. (*Las pampas y los Andes. Notas de viaje*, traducción de Carlos A. Aldao, Buenos Aires, Biblioteca La Nación, 1918, p. 206). Más adelante, al llegar a la ciudad de San Luis, la capital de la provincia, necesita el auxilio del herrero para solucionar un desperfecto de su coche, pero éste no puede hacerlo “por estar —como le contesta— ocupado en hacer cadenas para llevar a Buenos Aires los trescientos reclutas” que poco antes había observado con asombro el capitán inglés. La condición jurídica del peón de campo era similar a la de cincuenta años antes, durante los gobiernos españoles, y a la posterior a mayo de 1810.

La oposición a los reclutamientos, la inseguridad que aco-
sa al hombre de campo y la escasez de brazos para levantar la cosecha, determinan al gobierno federal de Manuel Dorrego a prohibir el uso de la leva (42). La decisión no es terminante

(42) Decreto fechado el 20 de agosto de 1827 y que lleva la firma de Manuel Dorrego y de Juan Ramón Balcarce. En sus considerandos se ex-

y podrá realizarse “solo en casos extraordinarios y de una urgencia del momento”, permitiéndosele únicamente al gobierno determinarlo. Se condenará en adelante a los que empleen ese castigo, sean alcaldes, jueces de paz, comisionados o jefes militares.

Pero la necesidad puede más que el deseo y en mayo de 1828 se hace nuevamente uso de aquel instrumento legal para obtener marinos con destino a la flota del almirante Brown. “Ignorais —coméntase sarcásticamente— que los que en tiempos pasados, eran tribunos del pueblo, son hoy gobernadores, jefes, ministros, oficiales mayores y ordenan como bueno, lo que tenían entonces por horrible” (43).

V. LA DOMINACION DE JUAN MANUEL DE ROSAS, ESTANCIERO Y SALADERISTA

Juan Manuel de Rosas representa en el gobierno la tendencia económica y social del estanciero. Hace uso durante su tiranía de una política demagógica con el fin de contener las posibles reivindicaciones de los gauchos y mantenerlos contentos. Su propaganda se basa en el halago a los bajos instintos. Este hecho se advierte con claridad en las opiniones vertidas

presa: “Considerando el Gobierno, que el inestimable derecho de la seguridad personal es el goce y el bien por excelencia, del hombre social: que fuera de los casos en que la ley ordena su suspensión, es atentatorio a los derechos primordiales del hombre todo acto en contrario, por más que se invoque la conveniencia pública para justificarlo; que las levas, que de algún tiempo a esta parte se han adoptado en las provincias con repetición, sobre ser extremadamente abusivas, no son bastantes a llenar el objeto a que se dirigen, perjudican la industria, la agricultura y el pastoreo, pues promueven la emigración para fuera de nuestra Provincia, haciendo alejar de ella, por el temor que infunden a los hombres de que tanto necesita para aumentar su población, población y riqueza; y finalmente, desmoralizan y humillan al pueblo a fuerza de acostumbrarlo a presenciar actos de violencia que degradan la majestad de las leyes, y predisponen los ánimos al abatimiento, que siempre fue precursor de la servidumbre; y persuadido el Gobierno que solo casos de un orden y urgencia muy extraordinaria y momentánea pueden hacer que no se encuentren otros medios que la suplan, ha acordado y decreta”.

(43) Una crónica de los sucesos se da a conocer en *El Hijo mayor del Diablo Rosado* (Buenos Aires, sábado 17 de mayo de 1828).

en los pasquines y en el periodismo federal. En sus páginas se critica a los políticos unitarios, invitándose al degüello. Tratan además de atraerse de esta manera al pueblo, enemistándolo con los comerciantes de la ciudad. Afírmase públicamente que los estancieros son los defensores de los intereses de los gauchos y los únicos que se preocupan por su bienestar. Se escribe, por ejemplo:

Cielo, cielo que sí
Cielito, y es evidente
El hacendado es de plebe,
Y un tendero hombre decente.
Esto es lo que se ha aprendido
Con la civilización:
Si no saben otra cosa
Más sabio es mi manecarrón.

El ejemplo es terminante y no necesita mayores aclaraciones. En una carta de Juan Manuel de Rosas, redactada en 1817, muchos años antes que detentara el gobierno de Buenos Aires, relata los distintos problemas de la campaña a raíz de los perjuicios que recibe de aquellos que denomina vagos. No se desprende de los términos de la nota, su valor de "gaucho entre los gauchos" como pregonarían sus partidarios años más tarde. Por el contrario, refleja a un hombre timorato, enemigo del gaucho. Escribe refiriéndose a su estancia:

"Apenas es cumplido un mes que fuí acometido en mi estancia; porque traté de impedir en ella corridas de avestruces que se hacían por decenares de hombres, que con tal pretexto corrían mis ganados, usaban de ellos, no los dejaban pastar, y me los alzaban. Mi vida se salvó de entre los puñales; y desde entonces solo pende mi existencia de un golpe seguro con que la asesten los ociosos y mal ocupados" (44).

(44) Documento mencionado por Alfredo Montoya en su *Historia de los saladeros argentinos*, Buenos Aires, Editorial Raigal, 1956, pág. 41.

En posesión del poder prosigue con la aplicación de las leyes contra la vagancia y realiza levas en forma similar a los gobiernos anteriores. En pocas palabras, retrata Domingo Faustino Sarmiento su gobierno:

“¿Quién era Rosas? Un propietario de tierras.
¿Qué acumuló? Tierras.
¿Qué dió a sus sostenedores? Tierras.
¿Qué quitó o confiscó a sus adversarios? Tierras.” (46).

Tierras; con ellas pueden criarse ganados y el propietario, dentro del ámbito nacional, considerarse un personaje. La tierra —que otorga señorío feudal— es indispensable para ser alguien. Los pobres, debido a la firme estructura horizontal, nunca alcanzarán a poseerla. El bien raíz es el elemento diferenciador en el Río de la Plata, especialmente en la gran zona ganadera.

Durante la despótica administración gubernamental de Rosas prosiguen las levas. En 1830, al poco tiempo de hacerse cargo del poder, sanciona un decreto ordenando que los milicianos para transitar libremente por la campaña deben disponer de su correspondiente “papeleta”, firmada por el alcalde del partido. Además, los individuos enrolados en la milicia —se dispone— no podrán mudar de domicilio sin dar cuenta

(46) DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, *Obras Completas*, tomo XXIII, *Inmigración y colonización*, Buenos Aires, Editorial Luz del Día, 1951, pág. 292.

El interés de Rosas por la tierra llega a tal extremo que todos los “servicios” prestados por él se le retribuyen en tierras. Recordemos únicamente la acción en cumplimiento del tratado de Benegas, donde entre otras cosas recibe en propiedad la sociedad Rosas, Terrero y Cía. la renombrada Estancia del Rey, de dos leguas de frente por tres de fondo. De este expediente en el Archivo del Museo Mitre hay una copia caratulada: “Testimonio de la transferencia de la Estancia del Rey en la Peña de Buenos Aires que se adjudica a la Sociedad Rosas, Terrero y Cía. en pago del ganado entregado por éstos a la Provincia de Buenos Aires para que cumpliera con sus compromisos”. Véase además: RICARDO LEVENE, *La anarquía del año 20*, Buenos Aires, 1954.

previamente al mayor del cuerpo, a quien presentarán una pa peleta de los alcaldes de barrio con el visto bueno del Comisario de la sección (46).

En el mensaje a la décimoséptima legislatura, leído el 27 de diciembre de 1831, refiere su actitud frente a los denominados vagos y mal entretenidos, haciendo de aquel problema un planteo de orden nacional, de acuerdo con la importancia que le asigna. Expresa, entre otras cosas, que “se ha practicado un crecido enganche de voluntarios, y destinándose al servicio militar los vagos y mal entretenidos. Sobre este plantel —agrega— se han formado varios escuadrones” (47).

De acuerdo con lo que sostiene en el mensaje del año 1848, muchos jueces de paz no cumplen con las estrictas órdenes impartidas para castigar a estos individuos y enviarlos a Santos Lugares, cárcel situada en las cercanías de la ciudad de Buenos Aires. Por esa razón trata por medio de nuevas disposiciones de remediar lo que considera un “gravísimo mal”.

En el ejército, el gaucho inicia otra nueva serie de sufrimientos y de penurias. Desde el primer día de su ingreso ve como una necesidad imperiosa la desertión. A pesar de la indisciplina reinante en los cuerpos situados en los fortines apartados, los castigos que suelen aplicarse por parte de los superiores —generalmente oficiales ineptos— son extremadamente crueles.

“La disciplina de los cuerpos armados es tan mala como su estado; los reclutas llevan consigo todos los vicios dominantes en el país, la pasión por el juego y de las bebidas fuertes, la pereza, la suciedad, el espíritu de rencilla que cuesta a la nación tantos hombres como las guerras. Los castigos son corporales y muy crueles, pero con todo, no constituyen un fre-

(46) *Registro nacional*, tomo III, pág. 260, Decreto firmado por Rosas y Tomás Guido.

(47) BENITO DÍAZ, *Juzgados de paz de campaña de la Provincia de Buenos Aires (1821-1854)*, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Historia, 1959, pág. 211.

no suficiente para los desórdenes y la mala elección de los oficiales es otro obstáculo hacia un mejor estado de cosas. Estos son, generalmente jóvenes que salen de su familia para ocupar las plazas vacantes del ejército, principalmente, porque no sirven para otra cosa, o porque la irregularidad de su conducta los hace una carga para sus parientes" (48).

El gaucho, impulsado por su espíritu de independencia, al poco tiempo de estar enrolado deserta. Por esta causa era muy difícil, según la opinión de los testigos, encontrar con frecuencia soldados veteranos. La renovación era permanente.

"Esta inclinación a la desertión explica, sobre todo, cómo la República Argentina no ha podido conservar, hasta hoy, una fuerza armada permanente y bien organizada; pero otro hecho que contribuye no menos poderosamente es el defecto de la ley para el reclutamiento de los ejércitos y la manera infame con que se procede. Desde que aparece una guerra, se procura recoger a todos los malhechores y vagabundos; se los lleva al lugar de reunión y se los encierra en el cuartel hasta el momento de la partida; se les enseña, rápidamente, un poco de ejercicio, se los equipa, se los arma y el cuerpo está formado. Las prisiones son el almázcigo de los soldados de la República; bandidos y criminales son libertados mediante un centenar de palos, después de este castigo se les saca los grillos y quedan transformados en soldados. Los ciudadanos y todos aquellos que poseen algo se exceptúan del servicio militar; los que tienen inclinación hacia esta profesión entran al ejército con un grado" (49).

Dentro del ejército lo esquilman los pulperos, en combinación con los jefes militares (50). Cuando el dinero se les termina, empeñan sus efectos personales o se les abre un crédito:

(48) PARCHAPPE, *opus dit.*, pág. 358.

(49) *Ibidem*, pág. 359.

(50) Parchappe refiere el caso de un Comandante cuyo cuñado atendía una pulpería. Los soldados, anota, "esquilmanos despiadadamente, consumían en una o dos oportunidades, un mes entero de sus sueldos"... (Opus cit., pág. 381). ... "los pulperos tienen siempre interés en congratarse con los oficiales, con el propósito de hacerse pagar las deudas que los soldados contraen diariamente en su casa"...

“y, como el vendedor real era, al mismo tiempo, el cajero y el que debía pagarles los sueldos, no corría riesgo alguno al mostrarse confiado, y se encontraba a reparo de toda pérdida” (51).

Los pulperos, gracias a este sistema de pagos hicieron grandes fortunas y muchos se instalaron al poco tiempo con estancias en algún sitio de la campaña (52). Por lo general, los propietarios de las pulperías son parientes de las autoridades civiles y militares del fortín. En Junín —denominado Fuerte Federación en el año 1832— se encuentran instaladas dos: una, atendida por la suegra de un teniente coronel y otra, por un pariente cercano del comandante del fuerte (53). Los ejemplos son ilustrativos. El mismo hecho ocurre en todas las poblaciones fronterizas. Hernández, al retratar la trágica realidad de la llanura con posterioridad a 1852, no podrá dejar de referirse a las iniquidades que cometen los pulperos con los sueldos de los soldados. El comerciante del *Martín Fierro*, como otros:

Era un amigo del Jefe
Que con un boliche estaba,
Yerba y tabaco nos daba
Por la pluma de aveztruz,
Y hasta le hacía ver la luz
Al que un cuero le llevaba.

El surtido del negocio —peyorativamente denominado boliche— lo forman algunos frascos y muy escasas mercaderías; pero a pesar de la pobreza, “tenía apuntados a todos con más cuentas que un rosario”. Y al llegar al fortín una ínfima parte del dinero de la paga, luego de varios meses de pa-

(51) PARCHAPPE, *opus cit.*, pág. 382.

(52) RICARDO RODRÍGUEZ MOLAS, *Variaciones sobre la pulpería rioplatense en Revista de la Universidad*, Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires, 1961, número 14, págs. 136-142.

(53) RENÉ PÉREZ, *Apuntes para la historia de Junín*, La Plata, Publicaciones del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, 1950, pág. 20.

ciente espera, gráficamente apunta el poeta que “el pulpero se quedó con la mascata”. Y el gaucho nuevamente debe esperar...

Durante aquellos años del gobierno federal no disminuyen los rigores del gaucho-soldado.

Los castigos impuestos por Juan Manuel de Rosas no dejan nada que envidiar a los más severos de los españoles. Las leyes, réstanos decir que en lo referente al ejército siguen teniendo vigencia, son las coloniales. Bajo ese signo se desarrolla la vida del miliciano en la frontera. La leva, desde luego, impera con toda la fuerza de las antiguas disposiciones. Por algo, Juan Manuel habíase propuesto *restaurar* el viejo espíritu ideológico de los realistas.

Un ejemplo, entre tantos: en el mes de junio de 1836 se detiene en el fuerte Federación —Junín— a varios desertores, condenando los jefes militares a dos a la pena máxima y a los restantes a sufrir trescientos latigazos y a prestar tres años más de servicios en la frontera (54).

Los caballos para el ejército interesan tanto como los peones. Periódicamente, en las frecuentes guerras, el gobierno requisaba hombres y bestias. Un colono, Samuel Morton, refiere sobre sucesos ocurridos en 1842: “El gobierno ha requisado todos los caballos a fin de llevar adelante la guerra, y evitar que caigan en manos de los enemigos”.

Mansilla tiene sobradas razones al escribir sobre el resultado “práctico” que tuvo en empleo del *Se resistieron o el quisieron disparar, y tuvimos que matarlos* (55). Agrega además: “El hombre de las campañas por tloquier se consideraba oprimido, hasta cuando el mayordomo o el capataz era manso, por una entidad ausente, *el patrón*, que vivía en Buenos Aires

(54) *Los escritos de Frank Pedlington*, en *Anuario de Historia Argentina*, año 1939, Buenos Aires, 1940, pág. 378.

(55) LUCIO V. MANSILLA, *Rosas. Ensayo histórico-psicológico*, Buenos Aires, Sociedad Impresora Americana, 1945, pág. 79.

(56) *Opus cit.*, pág. 79.

o en la capital de su provincia". Una vez más la temática feudal está presente con todos sus elementos:

"Era la servidumbre. ¡Y qué servidumbre! El patrón o sus representantes podían cohabitar con las hijas y hasta con la mujer del desheredado; ¿a quién recurriría? O se hacía justicia por sus propias manos" (57).

La dedicación de los jueces de paz y de los jefes militares ayudan a realizar aquella servidumbre. Sobre ellos, anota un viajero francés que conoció Buenos Aires durante los últimos años del gobierno de Rosas:

"Hay en las campañas argentinas, hombres más temibles que el *gaucho* malo y que hacen más daño, sin verse obligados a huir de la justicia, porque ellos mismos representan la autoridad legal y la justicia. Son los funcionarios honrados por Rosas con favor y su confianza; los jefes militares de campaña y los jueces de paz" (58).

Los testimonios que demuestran este proceder son múltiples. Otro testigo que recorre en 1847 la provincia deja anotadas en su libro de recuerdos hechos similares: "Cuántas veces el gobierno necesita de auxilios de esta naturaleza, sus oficinas visitan los establecimientos de campo y hacen marchar a quien se le antoja, para incorporarlo al ejército" (59). Como siempre, las levas, tanto durante el gobierno de Rosas, como durante los anteriores y posteriores, son injustas y se llevan a cabo con aquellos que no poseen bienes. La tierra impera, el feudo y el ganado siguen siendo las causas de las leyes.

RICARDO RODRIGUEZ MOLAS

Cabello 3791, 1° G., Buenos Aires

(57) XAVIER MARMIER, *Buenos Aires y Montevideo en 1850*, Buenos Aires, El Ateneo, 1948, pág. 75.

(58) WILLIAM MAC CANN, *Viaje a caballo por las provincias argentinas*, 1847, Buenos Aires, 1939, pág. 120.